

**Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas  
República de Canadá**

**Título:  
ABUSOS CORPORATIVOS DE EMPRESAS CANADIENSES EN EL SECTOR  
PETROLERO EN COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ**

**Plataforma Regional de Empresas y Derechos Humanos**

**Organizaciones que suscriben el informe:**

Amazon Watch (Regional), Asociación Ambiente y Sociedad (Colombia), Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos de Ecuador, Asociación Minga (Colombia), AIDA (Regionales), La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, Corporación Acción Ecológica (Ecuador), Centro de Información de Empresas y Derechos Humanos (Internacional), Cospacc (Colombia); Equidad (Perú), Instituto Popular de Capacitación (Colombia), Mining Watch Canada, Mesa por los Derechos Humanos frente al Poder Empresarial de Colombia, PUINAMUDT - Observatorio Petrolero de la Amazonía Norte (Perú), OXFAM en Perú, Terrae (Colombia), y Unión de Afectados por las Operaciones de Texaco -UDAPT (Ecuador)

**5 de Abril de 2023**

# ABUSOS CORPORATIVOS DE EMPRESAS CANADIENSES EN EL SECTOR PETROLERO EN COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ

## I. INTRODUCCIÓN

1. Las empresas canadienses tienen una presencia significativa en América Latina, especialmente en los sectores extractivos: minería, petróleo y gas. Desde la década de 1990, la región se ha convertido en un destino atractivo para la inversión extranjera por sus abundantes recursos naturales y la apertura de las economías nacionales a la inversión extranjera. Canadá, con su experiencia en dichos sectores se ha posicionado como uno de los principales inversionistas de la región.
2. Hoy, Canadá es un jugador importante en la región. Tiene Tratados de Libre Comercio (TLC) con seis países de América Latina y ocho Acuerdos de Promoción y Protección de la Inversión Extranjera en las Américas.<sup>1</sup> Actualmente, para reforzar su presencia en la región, se encuentran negociando sobre un Tratado de Libre Comercio con Ecuador.<sup>2</sup>
3. La presencia de la industria petrolera en América Latina es objeto de controversia por los impactos ambientales y sociales. Los países latinoamericanos, principalmente los amazónicos, concentran vastas reservas de crudo, lo que ha llevado a una intensa actividad extractiva. Sin embargo, las actividades de extracción de petróleo y gas presionan y amenazan al equilibrio ecosistémico y a las comunidades que habitan biomas estratégicos como la Amazonia.
4. De acuerdo a la evidencia de nuestras investigaciones, los bloques petroleros ocupan el 9,4% de la superficie amazónica, principalmente en la Amazonía andina, hogar de varios pueblos indígenas, incluidos los no contactados o en aislamiento voluntario. Aunque algunos países como Perú, Brasil y Colombia han reducido las extensiones de territorio bajo algún tipo de actividad petrolera, otros como Bolivia y Venezuela han aumentado su presencia en la región. Ecuador es el país con mayor superficie de su territorio amazónico (51,5%) destinado a actividades petroleras. Es importante mencionar que el 43% de las áreas petroleras en la región se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y de Territorios Indígenas<sup>3</sup>.
5. Ante la tendencia en la ampliación de la frontera petrolera en América Latina, y la creciente participación de empresas canadienses en la región, en el marco del 4º ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Canadá, las organizaciones de la sociedad civil<sup>4</sup> preocupadas por la falta de medidas efectivas para regular la actuación de actores corporativos y financieros reconocidos en su jurisdicción, fundamentalmente aquellos que extienden sus operaciones en sus biomas de interés como la Amazonia.

---

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.international.gc.ca/world-monde/international\\_relations-relations\\_internationales/latin\\_america-amerique\\_latine/index.aspx?lang=eng](https://www.international.gc.ca/world-monde/international_relations-relations_internationales/latin_america-amerique_latine/index.aspx?lang=eng)

<sup>2</sup> Disponible en: [http://www.sice.oas.org/TPD/CAN\\_ECU/Negotiations/Exploratory\\_talks\\_FTA-between\\_Canada-Ecuador\\_e.pdf](http://www.sice.oas.org/TPD/CAN_ECU/Negotiations/Exploratory_talks_FTA-between_Canada-Ecuador_e.pdf)

<sup>3</sup> RAISG, 2020. Amazonia bajo Presión, 68 págs. ([www.amazoniasocioambiental.org](http://www.amazoniasocioambiental.org))

<sup>4</sup> **Anexo I:** Perfil de organizaciones que suscriben el informe

6. En este contexto, la presente contribución desarrolla un análisis del cumplimiento de las obligaciones extraterritoriales de Canadá en materia de Empresas y Derechos Humanos, explorando los diversos conflictos socioambientales que enfrentan las comunidades de Colombia, Ecuador y Perú, a causa de la operación de ocho proyectos<sup>5</sup> de la industria petrolera en la Amazonía y los principales derechos humanos vulnerados que involucran la participación de empresas canadienses.

## II. RESPONSABILIDADES INTERNACIONALES Y LA INSUFICIENCIA DE SUS POLÍTICAS DE CANADÁ

7. Canadá es signatario de numerosos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE. Esto implica que los tratados internacionales ratificados por los Estados les imponen obligaciones jurídicamente vinculantes. En este sentido, Canadá tiene la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos económicos, sociales y culturales de manera progresiva, no discriminatoria y hasta el máximo de sus recursos disponibles.
8. A pesar de estas obligaciones internacionales, la política ambiental y de derechos humanos de Canadá ha sido insuficiente en la práctica. Por ejemplo, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) ha emitido la Observación General No. 24** sobre actividades empresariales y derechos humanos, en la que se señala la responsabilidad de los Estados en la protección de los derechos humanos frente a las empresas, incluyendo sus actividades extraterritoriales. A pesar de esto, Canadá no ha implementado medidas adecuadas para garantizar que las empresas canadienses respeten los derechos humanos en sus operaciones internacionales. Así lo demuestra el informe de MiningWatch del año 2022<sup>6</sup>, donde señala que las empresas canadienses son responsables de graves violaciones de derechos humanos y ambientales en varios países, incluyendo la violación del derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la salud y el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas.
9. En materia ambiental, Canadá ha demostrado que sus inversiones en combustibles fósiles, no toman en cuenta sus compromisos internacionales sobre el cambio climático. El último informe del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) afirma que la expansión de la infraestructura de combustibles fósiles es incompatible con limitar el calentamiento global a 1,5 grados centígrados.<sup>7</sup> Esta opinión también compartida por la Agencia de Energía Internacional (AEI) de que la explotación y desarrollo de nuevos yacimientos de petróleo y gas, y su

---

<sup>5</sup> **Anexo II y III:** Fichas de proyecto documentado y matriz resumen de vulneraciones de derechos por proyecto

<sup>6</sup> Disponible en: <https://miningwatch.ca/es/publications/2022/3/4/inversiones-canadienses-de-litio-en-chile-extractivismo-y-conflicto>

<sup>7</sup> Cambio Climático 2022: Mitigación del Cambio Climático (2022). IPCC. <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg3/>.

financiamiento, tenía que detenerse en 2021, si el mundo quiere permanecer dentro de los límites seguros del calentamiento global y alcanzar el objetivo de cero emisiones netas para 2050<sup>8</sup>.

10. A pesar de los compromisos del Acuerdo de París de Canadá y de los preocupantes anuncios del IPCC sobre la emergencia climática, sus principales bancos siguen financiando la industria de los combustibles fósiles. La financiación de combustibles fósiles del Royal Bank of Canadá aumentó un 45 %, casi la mitad desde 2021. A pesar de las promesas de cero neto y ESG, RBC proporcionó \$10.8 mil millones USD en nueva financiación para empresas y proyectos de expansión de petróleo y gas en 2021.<sup>9</sup>

11. No es la primera vez que Canadá es denunciado por el comportamiento de sus empresas en el extranjero. En su tercer EPU, recibió 6 recomendaciones por el incumplimiento de sus obligaciones extraterritoriales en el marco de la operación de sus empresas: 142.91 (Tailandia), 142.92 (Filipinas), 142.93 (Brasil), 142.94 (Namibia), 142.95 (Azerbaiyán), 142.97 (República Árabe Siria)<sup>10</sup>. Sin embargo, Canadá se resiste a hacer mayores esfuerzos para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos y el ambiente, argumentando que el Estado promueve la conducta empresarial responsable e implementado mecanismos de resolución de conflictos. Sin embargo, el presente informe corrobora que estos esfuerzos son insuficientes e inefectivos, incluso que el Estado canadiense emplea su diplomacia económica para encubrir los abusos corporativos de sus empresas en América Latina.

### III. VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL AMBIENTE

#### Derecho al territorio y la libre determinación de pueblos indígenas u originarios.

12. Del análisis de la información recopilada, los ocho proyectos petroleros en Colombia, Ecuador y Perú, evidencian sistemáticas vulneraciones al derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales, en al menos cuatro de ellos. En algunos casos, estas vulneraciones están vinculadas a la afectación al derecho a la libredeterminación indígena. Este último entendido como el derecho de los pueblos indígena a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.<sup>11</sup>

13. Este es el caso del proyecto petrolero sobre el **Bloque PUT-1 (Proyecto APE-La Cabaña)** en el Municipio de Villagarzón en Colombia, no se consideró a todos los resguardos indígenas que serían afectados por el proyecto, y solamente a aquellos asentados en las vías de acceso al proyecto y no del área total.<sup>12</sup> La falta de concepción integral y holística del territorio, que va más allá de

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.iea.org/reports/net-zero-by-2050>

<sup>9</sup> <https://www.bnnbloomberg.ca/rbc-fossil-fuel-expansion-funding-jumped-45-last-year-to-us-10-8b-report-1.1898058>

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/ca-index>

<sup>11</sup> “Artículo 3 de la DNUDPI.- Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/09/Resolucion-Procedencia-de-Consulta-Previa-ST-0015-de-2022-1.pdf>

un espacio físico formalmente demarcado y se vincula a elementos culturales, ancestrales, así como espirituales. Demuestran cómo incumple con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración Universal de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas.

14. Asimismo, en los proyectos de exploración petrolera de los **Bloques Charapa, Chanangué e Iguana en Ecuador** y los proyectos de hidrocarburos de los **Lotes 192 y 95 en el Perú**, en los que se ha vulnerado el derecho a libre determinación los pueblos indígenas a desarrollar y controlar sus recursos naturales de acuerdo a lo que consideren adecuado a su cosmovisión. Incluso, el proyecto petrolero desarrollado sobre el **Lote 95 en el Perú**, se condiciona el disfrute a los beneficios obtenidos de la explotación de los recursos naturales (específicamente nos referimos al fondo de desarrollo creado por la empresa Petrotal)<sup>13</sup> a una limitación del derecho a la protesta y a la continuidad de la actividad petrolera en la zona.
15. En el caso del proyecto de explotación en el **Lote 192 en Perú**, la vulneración del derecho a la libre determinación indígena está relacionada con el desconocimiento de la institucionalidad indígena de parte de la empresa Frontera Energy, así como un desconocimiento deliberado y de mala fe, de las formas de organización de estos pueblos, debido a que la interlocución e intercambio de información no se realizó de manera directa con sus organizaciones representativas, sino que se promovieron espacios bilaterales con las comunidades por separado, promoviendo un ambiente de división y desconocimiento de la institucionalidad indígena y las formas de elegir a sus autoridades.

#### **Derecho a la consulta previa, libre e informada**

16. El derecho a la consulta previa, libre e informada reconocido por el Convenio 169 de la OIT, como el derecho que estos pueblos poseen a ser consultados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (artículo 6, inciso a).
17. En este sentido, de la información de los ocho casos se pudo constatar la vulneración al derecho a la consulta previa, libre e informada en el proyecto petrolero del **Bloque PUT-1 (Proyecto APE-La Cabaña)** en el Municipio de Villagarzón en Colombia, operado por las empresas Gran Tierra Energy Colombia LLC (Colombia) y Gran Tierra Energy (Alberta, Canadá). Este caso evidenció una actuación de mala fe de parte del Estado colombiano como de la empresa canadiense, debido a que desconocieron de manera reiterada la presencia de comunidades indígenas en el área total de influencia del proyecto, limitándose a reconocer la existencia de tales comunidades únicamente en las vías de acceso al mismo<sup>14</sup>, vulnerando el derecho a la consulta previa, libre e informada de diez comunidades del pueblo Indígena Inga del Municipio de Villagarzón en dicho país. Por su parte, en el marco del proyecto de exploración petrolera en los **Bloques Charapa, Chanangué e**

---

<sup>13</sup> Disponible en: <<https://energiminas.com/retorna-la-paz-al-lote-95-petrotal-busca-concretar-adenda-al-contrato-para-crear-fondo-de-desarrollo-del-distrito-de-puinahua/>>

<sup>14</sup> Disponible en: <[https://www.ambienteysociedad.org.co/wp-content/uploads/2020/03/hidrocarburos\\_amazonia\\_bloques\\_petroleros\\_comunidades\\_indigenas\\_campesinos.pdf](https://www.ambienteysociedad.org.co/wp-content/uploads/2020/03/hidrocarburos_amazonia_bloques_petroleros_comunidades_indigenas_campesinos.pdf)>

**Iguana en Ecuador**, operado por el mismo consorcio, se realizaron procesos de consulta mediante procedimientos inadecuados y de mala fe, empujando estrategias divisionistas en las comunidades; información inadecuada, desprolija, sin clarificar las implicancias del proyecto a nivel socioambiental; así como asuntos no considerados en los Estudios de Impacto Ambiental.

18. En el caso del proyecto de Hidrocarburos del **Lote 192 en Perú**, operado por Frontera Energy del Perú SA, subsidiaria de empresa canadiense Frontera Energy Corporation, demuestra que en el Plan de Abandono del cierre del proyecto, se vulneró el derecho a la consulta porque no brindó información adecuada a las comunidades sobre los impactos resultantes del proyecto y los procedimientos de remediación que debían implementarse.

### **Derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible**

19. El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido internacionalmente que se refiere al derecho de todas las personas a vivir en un entorno seguro, limpio y saludable. Este derecho se encuentra reconocido en numerosos instrumentos internacionales, y muchos países han incorporado este derecho en sus constituciones y leyes nacionales para proteger a sus ciudadanos y garantizar la sostenibilidad del planeta. En el marco de los proyectos petroleros identificados en la región, se resaltan las vulneraciones de derechos humanos analizadas en los siguientes casos:

20. Los casos relativos a *la Estación La Gloria (Pozos LGL-19 y Pozo Gloria)*, en Aguazul, Casanare; *los Bloques Cubiros, Cravo Viejo y El Portón, en Colombia*, demuestran graves afectaciones al derecho al ambiente sano y el derecho al agua, por el alto grado de contaminación derivado del manejo inadecuado de aguas de formación y desechos tóxicos, así como las irregularidades en la aprobación de licencias ambientales, y por impactar ecosistemas frágiles que están en zonas de conservación. Todos estos proyectos cumplen con el mismo patrón y son operados por empresas canadienses como Gran Tierra Energy, Frontera Energy, Perenco y Parex Resources.

21. En el **proyecto de Gran Tierra Energy** en el departamento de Putumayo, Colombia, las autoridades indígenas, médicos tradicionales e integrantes de la comunidad señalaron a los profesionales de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que el territorio donde se construyó la plataforma de **APE-La Cabaña** de 1 hectárea con 300 mts cuadrados, era un humedal, que actualmente está deforestado y el área está ahora, rellena de cemento. En este lugar la comunidad del pueblo Inga recolectaba la medicina tradicional que se utilizaba para el tratamiento de enfermedades físicas como el cáncer. Asimismo, se evidencia la vulneración al derecho a un medioambiente sano, al existir una disminución del caudal de la quebrada Nina Yaco que ha afectado el crecimiento de plantas medicinales, que solo se encuentran en su ribera.

22. En el marco del proyecto de **Perenco Parex**, en Tesoro de Bubuy en Casanare, Colombia, ha sido vulnerado el derecho a crecer y sobrevivir, pues las comunidades rurales y las nuevas generaciones, han tenido que adaptar este modelo de desarrollo y sus consecuencias negativas para el ambiente y la salud humana. El agua que consumen estas comunidades (Tesoro Bubuy, El Rincón del Bubuy, La Esperanza, San José del Bubuy, La Esmeralda) proviene del subsuelo y los cuerpos de agua, por esta razón, los daños irreversibles generados por la empresa Perenco años

atrás y ahora Parex, ha condicionado el futuro y la salud de las nuevas generaciones, imposibilitando crecer en un ambiente sano y rodeado de garantías para la vida humana y ecosistémica.

23. De igual manera, en el **proyecto de Frontera Energy en San Luis de Palenque**, Colombia, se evidencian afectaciones a la comunidad, sus viviendas y sus rebaños, la cual se ve expuesta a absorción de partículas de polvo, situación que se ha generado por el cambio climático los veranos son recios y duraderos, el agua que riegan que además de ser contaminante porque es un agua industrial, separada del petróleo con residuos pesados que ha causado daños y perjuicios a personas y rebaños. Aunque la empresa Frontera se comprometió a realizar un aporte de \$2.500 millones de pesos para pavimentar la vía, y hasta febrero de 2023 sigue sin desarrollarse. También, en el mismo territorio, Frontera Energy ha abandonado varios pozos dejando llenos de residuos de aceites y químicos tanto de perforación como de producción. Los residuos se han vertido en las sábanas, donde se alimentan las ganaderías, causando, enfermedades degenerativas y muerte de semovientes, sin que nadie se responsabilice ni se genere un estudio de los fenómenos que se están presentando.
24. En el caso del **Bloque Cubiro** se crearon unos pasivos ambientales por el deterioro de los ecosistemas de la zona de los cuales no se ha hecho responsable; ni de la inversión forzosa del 1% y compensaciones por aprovechamiento de los recursos bióticos y abióticos, que por ley deben hacerse en el área afectada del bloque, no los ha ejecutado la empresa desde hace 15 años.
25. En el **Bloque 192 (Perú)**, la empresa canadiense Frontera Energy operó de 2015 a 2021. Este bloque tiene los derrames de petróleo más frecuentes en la Amazonía peruana, impactando a 26 comunidades indígenas.<sup>15</sup> A pesar de tener ya más de 1000 sitios afectados, Frontera decidió operar hasta la fase de cierre del proyecto. Durante las operaciones de Frontera ocurrieron 105 derrames de petróleo contaminando ríos, lagos, aguas subterráneas y el aire. A su salida, Frontera presentó su Plan de Abandono sin contemplar la remediación de ningún sitio. La limpieza que la empresa afirma haber realizado no es un verdadero proceso de remediación, pues los impactos causados por los derrames aún persisten en los territorios.
26. En el **Lote 92 (Perú)** también de Frontera Energy, se denunciaron más de 100 fugas de petróleo durante los cinco años que estuvo explotando petróleo. Estas fugas se debieron a fallos operativos y al deterioro de las infraestructuras. El petróleo contaminó los territorios de los pueblos indígenas quechua, achuar y kichwa.

### **Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y derecho a la protesta**

27. Considerando que el derecho a la manifestación pacífica está relacionado con el derecho a la libertad de reunión pacífica y también con el derecho de asociación<sup>16</sup>, en los casos materia de

---

<sup>15</sup> Gallego et al., 2008.

<sup>16</sup> “Artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.  
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”.

análisis se evidenció la vulneración del derecho a la protesta en por lo menos tres de los ocho proyectos documentados, e incluso que la resistencia a la operación de las empresas se tradujo en procesos de climatización y riesgo de personas defensoras de la tierra. Así lo demuestra, el proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos en el **Bloque Cubiros** en Colombia, operado por la empresa Frontera Energy, donde detuvieron a ocho personas que participaron como negociadores de un pliego de peticiones en el contexto de las protestas pacíficas realizadas por la comunidad durante los años 2017 y 2018, ante los incumplimientos de la empresa Frontera Energy, antes Pacific Rubiales, a pesar de haber firmado un acta en la que como empresa se había comprometido a no acusar judicialmente a la comunidad que protestaba. Estos hechos ocurrieron en el marco de un convenio firmado entre la empresa y el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, en el cual el Ejército Nacional se compromete a brindar una especial protección a las áreas de interés de la empresa a cambio de aportes económicos. Si bien al día de hoy los líderes sociales se encuentran libres, aún están vinculados a procesos judiciales.

28. Asimismo, el proyecto hidrocarburífero **El Portón en Colombia**, operado por las empresas Gran Tierra Energy Colombia LLC (Bogotá, Colombia) subsidiaria de Gran Tierra Energy (Alberta, Canadá), si bien se encuentra desierto por la empresa, aún subsisten procesos judiciales que afectan la tranquilidad de las personas que se manifestaron con el objetivo de defender el derecho al agua de más de 80 mil personas. Estos manifestantes fueron acusados por la fiscalía del delito de obstrucción de vías debido a que ocasionaron pérdidas millonarias a la empresa Gran Tierra Energy Colombia L.T.D.A y a otros contratistas de esta.
29. En el **Lote 95 (Perú)**, una serie de protestas entre 2019 y 2020, exigieron a la empresa **PetroTal**, que respete los derechos de las comunidades del distrito de Puinahua, y que el gobierno peruano tome medidas para garantizar acceso al agua, saneamiento y salud. El 8 de agosto de 2020, en el marco de las manifestaciones, la policía, que custodiaba el campamento petrolero, disparó contra los manifestantes, matando a tres indígenas (Willian López Ijuma, Chemilton Flores Crispin y Elix Ruiz Ortiz), así como a 12 manifestantes mestizos e hiriendo a tres policías. Una situación muy irregular fue que los cadáveres permanecieron durante varias horas en las instalaciones de la empresa, según manifestaron en la investigación fiscal.
30. El en proceso judicial para aclarar la responsabilidad de estas muertes y las corresponsabilidades del personal de seguridad de la empresa continúan hasta el día de hoy.
31. El 28 febrero de 2022, 17 comunidades reiniciaron las protestas en contra de las actividades petroleras en la zona con el fin de cumplir con los compromisos asumidos por el Estado. Este conflicto social duró varios meses hasta que se acordó entre el Estado, la empresa y las comunidades la creación de un “Fondo de Desarrollo del Distrito de Puinahua”, en el cual la empresa destina 2,5% de sus ganancias<sup>17</sup>. Sin embargo, a pesar de la aquiescencia de las comunidades, el mantenimiento del fondo está condicionado a “mantener la paz social en la zona” y al “levantamiento de las medidas de fuerza de forma inmediata” con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones de la empresa en el yacimiento Bretaña del Lote 95 y el libre tránsito del transporte de petróleo crudo en el distrito.

---

<sup>17</sup> Disponible en: <<https://energiminas.com/retorna-la-paz-al-lote-95-petrotal-busca-concretar-adenda-al-contrato-para-crear-fondo-de-desarrollo-del-distrito-de-puinahua/>>

32. En las acciones de Gran Tierra Energy en los **Bloques Charapa, Chanangué e Iguana (Ecuador)**, la empresa creó grupos dentro de las estructuras comunitarias, promoviendo la creación de líderes pro-petroleros paralelos, con el fin de romper la resistencia de la comunidad. Gran Tierra Energy también participó indebidamente en los procesos electorales de las comunidades, para nombrar nuevos representantes a favor de sus operaciones, permitiendo la impunidad y amenazando a las organizaciones que apoyan la resistencia petrolera. Incluso se han presentado denuncias de agresiones físicas contra los líderes que se oponen al ingreso de la petrolera a sus territorios y mantienen una firme resistencia a estas actitudes<sup>18</sup>.

### **Derecho a la Cultura**

33. Conforme al artículo 8.1 de la DNUDPI establece que “los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura”<sup>19</sup>. No obstante, en el proyecto petrolero desarrollado en el **Bloque PUT-1 (Proyecto APE-La Cabaña)** en el Municipio de Villagarzón en Colombia, se observa una afectación directa a los conocimientos tradicionales de las comunidades asentadas en el área del proyecto, debido a la intervención de la empresa en territorios sagrados de la comunidad. Igualmente, con el objetivo de brindar protección al personal de la empresa, se intensificó la presencia de la fuerza pública, por ejemplo, con el desembarco de helicópteros en helipuertos improvisados; patrullaje en zonas de caza y pesca, alterando la espiritualidad territorial e impidiendo el acceso de los comuneros a las actividades de recolección de plantas medicinales, cacería y pesca aguas arriba y hacia abajo de la quebrada Sambico y San Vicente.

34. En relación al proyecto petrolero en el **Bloque Cravo Viejo** que estuvo operado por la empresa Frontera Energy, se identificaron impactos derivados de la construcción de infraestructura al interior de la zona de exclusión petrolera, entre ellos, la migración masiva de personas en época del boom petrolero que ocasionó la pérdida de la identidad cultural del llanero y una gran problemática social alrededor de la industria del petróleo que no ha sido solucionada; falta de puestos de salud, alcantarillado y pobreza alrededor de la industria extractiva. En esa misma línea, el proyecto petrolero sobre el **Lote 192** en Perú, ocasionó contaminación, degradación y destrucción de sitios de importancia cultural e histórica que tienen valor sagrado para los pueblos indígenas.

### **Derecho a un nivel de vida adecuado**

35. De acuerdo al artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “toda persona tiene derecho a un nivel adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales

---

<sup>18</sup> Disponible en: <https://fb.watch/jClayCMpMp/?mibextid=Zk9Zvk>

<sup>19</sup> “Artículo 18 de la DNUDPI.- Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones”.

necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)”. En ese sentido, si bien los ocho proyectos analizados tienen un impacto negativo en el nivel de vida de las comunidades que se encuentran en el área de influencia de estos proyectos, se han identificado vulneraciones a este derecho de manera particular en cuatro de estos casos.

36. Un ejemplo de ello es el proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos en el **Bloque Cubiros en Colombia**, donde la falta de mantenimiento vial, según se establece en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ha generado un impacto negativo en la comunidad, sus viviendas y sus rebaños, debido a su exposición y absorción de partículas de polvo, situación generada por el cambio de clima pues los veranos son más recios y duraderos que antes. Asimismo, el agua con la que riegan los suelos es agua industrial, separada del petróleo y contiene residuos pesados que han causado daños a las personas y sus rebaños. Aun así, ni la empresa (Frontera Energy) ni las entidades públicas han realizado algún tipo de estudio sobre la calidad del agua y el impacto en la salud de las personas.
37. En el caso del proyecto de explotación petrolera en el **Bloque Cravo Viejo** operado por Frontera Energy los impactos sociales están vinculados a la explotación de este hidrocarburo en una zona no permitida, así como a la migración de foráneos a dicha zona, lo que ha ocasionado un cambio importante en sus costumbres, a la vez que algunas comunidades no cuentan con puestos de salud ni alcantarillado. Asimismo, los salarios de los trabajadores no se han incrementado desde el año 2019 y las tarifas de bienes y servicios tampoco se han incrementado desde ese mismo año. Según la información recogida, las inversiones sociales que realizan son reducidas en comparación con los ingresos que genera esta industria extractiva y los graves daños ambientales que ocasiona en la región.
38. Por otro lado, el proyecto de exploración petrolera en los **Bloques Charapa, Chanangué e Iguana en Ecuador**, operado por Gran Tierra Energy ha generado varios procesos de conflictividad y resistencia de las poblaciones que serían afectadas por la operación del proyecto en los tres bloques, quienes tradicionalmente se han dedicado a la agricultura y ganadería de subsistencia. En efecto, las comunidades se han visto obligadas a cambiar su forma de vida pues la actividad hidrocarburífera ha generado contaminación de aguas, suelos, aire, pérdida de la biodiversidad, así como conflictos sociales y división al interior de las comunidades, que ha ocasionado un perjuicio a su derecho a un nivel de vida adecuado.
39. Por último, el proyecto de hidrocarburos en el **Lote 192** en Perú, ha provocado múltiples impactos que limitan a las comunidades el ejercicio de su derecho a un nivel de vida adecuado. En efecto, este proyecto es conocido por sus impactos en la salud y al medio ambiente, pues se ha contaminado recursos alimenticios como peces, animales de monte, bosques y suelo, ríos y lagunas, lo que ha afectado la agricultura y la calidad de los alimentos, produciendo desnutrición, morbilidad y una mayor tasa de mortalidad. Asimismo, durante la pandemia por covid-19, la empresa condicionó el acceso de las comunidades a la planta de oxígeno, ubicada dentro de las

instalaciones petroleras. Este condicionamiento para que las comunidades acepten el reinicio de las operaciones suspendidas por la pandemia.

### **Derecho a la salud**

40. La vulneración al derecho a la salud en el proyecto petrolero **APE-La Cabaña en Colombia** operado por Gran Tierra Energy ha ocasionado afectaciones a la salud debido al descuido del área ya construida. En efecto, las perforaciones realizadas en el marco del proyecto presentaban un riesgo a la salud pública por fomentar la reproducción de mosquitos, así como un riesgo por la alta accidentalidad. Asimismo, en el caso del Lote 192, la gran cantidad de derrames en la zona afectaron la salud de la población debido al aumento de la presencia de metales pesados en la sangre.

### **Derecho al agua**

41. Por lo menos tres de los ocho proyectos que forman parte del presente informe, recogen evidencias de la vulneración del derecho al agua de las comunidades. En el marco del proyecto **La Estación La Gloria - Bloque LAM5018** en Colombia operado por Perenco - Parex Resources, las comunidades que residen en la cuenca baja del río Cusiana, así como en las zonas limítrofes a los campos de operación, durante años tuvieron que consumir agua contaminada por hidrocarburos desde el vertimiento al caño Palo Blanco. Esta situación aportó al deterioro del ecosistema y la calidad del agua que consumen no solamente las comunidades, sino también los animales y las plantas.

42. En el marco del proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos en el **Bloque Cubiros**, en Colombia, operado por la empresa Frontera Energy, dicha empresa ha abandonado varios pozos de perforación y producción que contienen residuos de aceites y químicos que, con el paso del tiempo, se han vertido en las sabanas, donde se alimenta el ganado, causandoles enfermedades degenerativas y muerte, sin que se haya identificado un responsable o se genere un estudio sobre esta problemática.

43. Por último, en el marco del proyecto hidrocarburífero sobre el **Lote 192** en Perú, el ecosistema donde vive la población está altamente degradado por la presencia de sustancias tóxicas producto de los derrames de petróleo y los impactos acumulados de las operaciones petroleras.

### **Derecho a la alimentación**

44. Considerando que las comunidades nativas se alimentan, en su mayoría, de los productos que les provee el ambiente y el territorio donde desarrollan sus actividades, varios de los problemas de alimentación están vinculados a la contaminación del ecosistema donde se desarrollan. Este es el caso, por ejemplo, del **Lote 192**, donde los principales recursos hídricos de la zona (ríos y lagunas) están contaminados ocasionado, a su vez, la contaminación de peces, animales de monte (colpas), bosques y suelos. Es decir, la contaminación genera una afectación a la agricultura y, a su vez, genera desnutrición y una mayor tasa de morbilidad y mortalidad.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

45. Este informe expone en ocho casos distintos la conducta de empresas petroleras canadienses que operan en tres países de América Latina. Donde se hace evidente que la falta de mecanismos de protección, acceso a la justicia y reparación integral para los pueblos y comunidades afectadas genera graves impactos sociales y ambientales.
46. Otro de los hallazgos de este informe es que existe una responsabilidad compartida entre las empresas y los Estados, gracias a la diplomacia económica ejercida por Canadá, ante las diversas vulneraciones a los derechos humanos y al medio ambiente, evidenciadas en el presente informe. Obligación que Canadá ha asumido en la implementación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos y en los múltiples convenios y tratados de derechos humanos suscritos por el país.
47. En este contexto, es importante que Canadá reconozca la interconexión entre los derechos humanos y el medio ambiente, y tome medidas concretas para abordar los impactos negativos de sus empresas extractivas en las comunidades y el medio ambiente. Las políticas actuales de Canadá en materia ambiental y de derechos humanos resultan insuficientes y, en algunos casos, contraproducentes para la protección de los derechos socioambientales de las comunidades impactadas. Es necesario que el gobierno canadiense adopte una posición más proactiva y coherente en relación con la responsabilidad de las empresas canadienses en el extranjero y se asegure de que sus políticas y prácticas estén alineadas con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y medio ambiente para garantizar la reparación de las violaciones causadas por las empresas.
48. Ante la necesidad de crear mecanismos efectivos que delimiten las responsabilidades de sus empresas y entidades financieras en el exterior, invitamos a los Estados participantes en el cuarto ciclo de evaluación de Canadá a canalizar las siguientes recomendaciones:
49. *Instamos* al Estado de Canadá a solicitar de manera obligatoria a las empresas y entidades financieras que están domiciliadas en su jurisdicción realicen las evaluaciones obligatorias de diligencia debida y de riesgo para los derechos humanos a lo largo de todo el ciclo del proyecto: y la presentación de informes sobre los resultados socioambientales de los agentes que reciben incentivos fiscales, con el fin de verificar si se cumplen las normas a lo largo del ciclo del proyecto y también para hacer un seguimiento de en toda la cadena de suministro. Además, estas revisiones deben incluir cláusulas de transparencia y rendición de cuentas.
50. *Ratificar* urgentemente el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y establecer mecanismos para el cumplimiento del Acuerdo de Escazú.
51. *Condicionar participación o financiamiento de proyectos a empresas o Estados* en territorios indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas, a que hayan dado su consentimiento libre, previo e informado de conformidad con las normas internacionales;

52. *Abstenerse de proporcionar* exenciones normativas, subvenciones, beneficios económicos y/o apoyo diplomático a las empresas canadienses de la industria extractiva y a sus operaciones e inversiones en la región amazónica;
53. *Establecer mecanismos independientes y eficaces de control y rendición de cuentas* empresariales por violaciones de derechos humanos, con miras a garantizar el efectivo acceso a la justicia de las víctimas y comunidades afectadas directa e indirectamente, para que las empresas canadienses rindan cuentas legalmente por sus violaciones de derechos humanos y degradación ambiental. Estos mecanismos deben hacer parte integral de los Tratados de Libre Comercio entre Canadá y los países de la región.
54. *El Estado de Canadá debe establecer mecanismos estatales* para determinar la responsabilidad jurídica y la rendición de cuentas cuando las empresas canadienses causen o estén vinculadas a la vulneración de derechos humanos o la degradación ambiental.
55. *Finalmente, Canadá debe abstenerse de promover inversiones* en biomas y ecosistemas frágiles y diseñar un plan serio de transición energética que respete los derechos humanos, lo que implica el abandono rápido y progresivo de las industrias fósiles que amenazan el equilibrio de la región amazónica, a fin de establecer medidas reales para combatir el cambio climático.

## ANEXO I

### Perfil de organizaciones que suscriben el informe petrolero de la Plataforma Regional de Empresas y Derechos Humanos



Amazon Watch, -  
[www.amazonwatch.org](http://www.amazonwatch.org)  
Correo electrónico:  
[sjarrin@amazonwatch.org](mailto:sjarrin@amazonwatch.org)  
Dirección: 520 3rd Street, Suite 108,  
Oakland, CA 94607  
Teléfono: +593987987151



Asociación Ambiente y Sociedad (AAS),  
[www.ambienteysociedad.org.co/](http://www.ambienteysociedad.org.co/)  
Correo electrónico:  
[laura.montano@ambienteysociedad.org.co](mailto:laura.montano@ambienteysociedad.org.co)  
Dirección: Carrera 10 # 24 - 76 Of.1001,  
Bogotá, Colombia  
Teléfono: +57 (601) 3907467



Asociación Minga  
<http://asociacionminga.co/>  
Dirección: Calle 19 4-88 Of. 1203,  
Bogotá D.E.  
Correo: [minga@asociacionminga.co](mailto:minga@asociacionminga.co)  
Teléfono: + 57 601 243 5160



Alianza de Organizaciones por los  
Derechos Humanos de Ecuador,  
<https://alianzaddhh.org/>  
Correo electrónico:  
[alianzaddhh.ecuador@gmail.com](mailto:alianzaddhh.ecuador@gmail.com)  
Dirección: Asturias N24-02 y Gonzalo de  
Vera, Quito, Ecuador.  
Teléfono: +593 93 928 7754



Asociación Interamericana para la  
Defensa del Ambiente -  
AIDA, <https://aida-americas.org/>  
E-mail: [mribeiro@aida-americas.org](mailto:mribeiro@aida-americas.org)  
Dirección: 50 California St., Suite 500  
San Francisco, CA, 94111  
Telefono: + 55 81 996410304



Confederación de Nacionalidades  
Indígenas del Ecuador, CONAIE  
Correo: [secretaria@conaie.org](mailto:secretaria@conaie.org)  
Dirección: Av. Granados E10-275 y 6 de  
Diciembre Quito, Pichincha.  
Telefono: +593-(02) 2-44 49 91



20 AÑOS DEL

Centro de Información sobre  
Empresas y Derechos Humanos

Centro de Información sobre Empresas  
y Derechos Humanos- CIEDH,  
[www.business-humanrights.org/es/](http://www.business-humanrights.org/es/)  
Correo electrónico: [leon@business-](mailto:leon@business-humanrights.org)  
[humanrights.org](http://business-humanrights.org)  
Dirección: Avenida Carrera 19 # 39 A 19  
oficina 301, Barrio Teusaquillo, Bogotá,  
DC, Colombia  
Teléfono: +57 322 348 3504



Colectivo de lucha y defensa por el agua y  
la vida delcerro el Mozo"  
Correo: [miriamsuquezada@hotmail.com](mailto:miriamsuquezada@hotmail.com)  
Dirección: Cochapata Nabón Azuay.  
Telefono 985783221



Corporación Social para la asesoría y  
capacitación Comunitaria Cospacc,  
<http://cospacc.org/>  
Correo electrónico: [cospacc@gmail.com](mailto:cospacc@gmail.com)  
Dirección: Avenida Jimenez N° 10-58  
oficina 216 Edificio Samper Brush  
Teléfono 3202916675



**acción  
ecológica**

**Corporación Acción Ecológica**  
[www.accionecologica.org](http://www.accionecologica.org)  
[presidencia@accionecologica.org](mailto:presidencia@accionecologica.org)  
 Dirección: Alejandro de Valdez  
 N24-33 y la Gasca. Quito-Ecuador  
 Telf: 02 321 1103



**MiningWatch Canadá,**  
<https://miningwatch.ca/>

**Correo:** [viviana@miningwatch.ca](mailto:viviana@miningwatch.ca)  
**Dirección:** 4 Florence Street, Suite 210  
 Ottawa, ON K2P 0W7, Canadá  
**Teléfono:** +1 (613) 569-3439



Oxfam en Perú. Calle Diego Ferré 365,  
 Miraflores, Lima, Perú  
 Teléfono: (511) 616 2554  
<http://peru.oxfam.org>



**Instituto Popular de Capacitación, IPC**  
 Sitio web: <http://ipc.org.co/>  
 Teléfono: +57 604 3584514  
 Correo electrónico: [ipc@ipc.org.co](mailto:ipc@ipc.org.co)



**Movimiento social en defensa de los ríos  
 Sogamoso y Chucurí**  
 Sitio Web: [\(20+\) Facebook](#)



**Perú EQUIDAD**  
[www.equidad.pe](http://www.equidad.pe)  
[secretaria@equidad.pe](mailto:secretaria@equidad.pe)  
 Dirección: Jr. Mariscal Miller 2182, 203.  
 Lince Lima  
 Teléfono: +51015868378



por los derechos humanos  
 frente al poder empresarial  
**Mesa por los Derechos Humanos frente  
 al Poder Empresarial de Colombia**  
<https://www.ciedhcolombia.org/mesaedh>

**Correo:** [espinosa@business-humanrights.org](mailto:espinosa@business-humanrights.org)  
**Dirección:** Avenida Carrera 19 # 39 A 19  
 oficina 301, Barrio Teusaquillo, Bogotá.  
**Teléfono:** +57 315 3573256

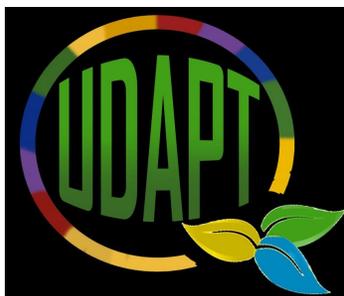


**TERRAE**  
 CORPORACIÓN GEOAMBIENTAL

Corporación Geoambiental TERRAE,  
<https://www.terraageoambiental.org/>  
**Correo:** [info@terraageoambiental.org](mailto:info@terraageoambiental.org)  
**Dirección:** Transversal 15 B No. 46 – 16  
 Oficina 506. Bogotá, Colombia.  
**Teléfono:** +57 1 702 16 84



**PUINAMUDT**  
[www.observeatoriopetrolero.com](http://www.observeatoriopetrolero.com)  
[puinamudt@gmail.com](mailto:puinamudt@gmail.com)  
**Dirección:** Jr. Mariscal Miller 2182, 203.  
 Lince Lima



**Unión de Afectados y Afectadas por las Operaciones Petroleras de Texaco.**

**Correo Electrónico:**

[udapt1993@gmail.com](mailto:udapt1993@gmail.com)

**Dirección.:** Av. Venezuela y progreso  
donde antes es acopsas.

**Teléfono:** 062830405

#### **Perfil de organizaciones firmantes:**

1. **Amazon Watch (Internacional)**, es una organización sin fines de lucro, fundada en 1996, para proteger la selva tropical y promover los derechos de los pueblos indígenas en la cuenca del Amazonas. Nos asociamos con organizaciones indígenas y ambientales en campañas por los derechos humanos, la responsabilidad corporativa y la preservación de los sistemas ecológicos de la Amazonía.
2. **Asociación Ambiente y Sociedad (Colombia)**, busca generar cambios positivos en la regulación, las políticas, la toma de decisiones y las prácticas en asuntos ambientales. Para ello, promueve la aplicación plena de los derechos de participación, y acceso a la información y la transparencia de las entidades públicas y privadas. Trabajamos de la mano de comunidades afectadas por proyectos extractivos, con grupos de jóvenes y de mujeres.
3. **Asociación Minga (Colombia)**, MINGA es una organización defensora de derechos humanos que se articula al movimiento social y popular, contribuyendo a crear condiciones de vida digna en los territorios y comunidades de Colombia. Para ello, promueve la participación social y política en la construcción de paz, la democracia participativa y la permanencia de las comunidades en sus territorios de manera autónoma, sustentada en planes alternativos de vida. Además, promueve la incidencia de las organizaciones sociales en el mejoramiento del marco de protección y garantías de los derechos humanos en su integralidad.
4. **Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos de Ecuador**, de 14 organizaciones que decidimos aunar esfuerzos, experiencias y conocimientos, para desarrollar un trabajo colectivo que contribuya en el respeto y garantía de los derechos humanos, de los pueblos y la naturaleza. Busca construir una sociedad más justa donde las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y la naturaleza gocen y disfruten de sus derechos de forma armónica.

5. **AIDA (Regionales)**, es una organización no gubernamental regional de derecho ambiental (registrada en EEUU y México) que trabaja desde 1998 para proteger los ecosistemas amenazados y las comunidades que dependen de ellos en el hemisferio americano. Acompañamos a decenas de comunidades tradicionales y pueblos indígenas en su defensa del territorio y el medio ambiente, y en su búsqueda de justicia.
6. **Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos- CIEDH (Internacional)**, es una ONG de derechos humanos internacional e independiente, con sedes en Londres, Berlín, Bogotá, Nueva York y Sídney, que desde hace 20 años da seguimiento a los impactos en derechos humanos (positivos y negativos) de más de 10,000 empresas en más de 180 países, facilitando acceso a información en su sitio web en 10 idiomas, empoderando y apoyando a las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas de abusos empresariales.
7. **Cospacc**, dedica la mayor parte de sus esfuerzos a la atención, organización y acompañamiento a víctimas a causa del alto grado de violaciones a los derechos humanos que se presentan en las zonas donde trabaja, concentrándose especialmente en los departamentos de Tolima, Boyacá, Casanare, y la ciudad de Bogotá. Todo ello, sin perder de vista el objetivo principal que es la reconstrucción del tejido social y la formación permanente en la promoción y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (DIH).
8. **Corporación Acción Ecológica** es una organización ecuatoriana de la sociedad civil, con más de 35 años de trabajo en el país. Tiene por objetivo la defensa de la naturaleza y de sus derechos, así como también de los derechos humanos, sociales, ambientales y culturales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y campesinas, frente al despojo territorial causado por el extractivismo petrolero, minero y agroindustria y la destrucción.
9. **La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE** es una organización que aglutina en su seno a las Nacionalidades, Pueblos, comunidades, Centros y Asociaciones indígenas del Ecuador.
10. **Equidad (Perú)**, es una asociación civil sin fines de lucro que defiende y promueve los derechos humanos y su pleno cumplimiento, acompañando personas y comunidades afectadas en sus derechos. La actividad de PERÚ EQUIDAD desde el año 2009 hasta hoy gira en torno a contrapartes bien definidas: pueblos indígenas; niños, niñas y adolescentes; comunidad LGBTI; trabajadores y trabajadoras; personas con discapacidad; y víctimas de impactos negativos generados por actividades empresariales.
11. **Instituto Popular de Capacitación, IPC-**, es una Organización No Gubernamental y de la sociedad civil, dedicada a la defensa y la promoción de los derechos humanos, la paz y la democracia. Desde hace 41 años lleva a cabo iniciativas de investigación, capacitación y formación, asesoría, consultoría, acompañamiento y promoción en materia de derechos humanos y derechos fundamentales con comunidades académicas, rurales, urbanas, solidarias y afines, movimientos sociales y políticos, medios de comunicación, y entidades

del Estado en sus diferentes niveles territoriales. En la actualidad acompaña procesos organizativos en diferentes subregiones del departamento de Antioquia como Urabá -a la Red Sembrando Paz-, Bajo Cauca -a la Red Pluriétnica por la Defensa del Territorio y los Derechos Humanos-, Valle de Aburrá y Suroeste de Antioquia.

12. **MiningWatch Canadá** trabaja en solidaridad con pueblos indígenas y las comunidades no indígenas que se enfrentan a proyectos u operaciones mineras industriales que afectan a sus vidas y territorios, o al legado de minas cerradas. En MiningWatch trabajamos por un mundo en el que los pueblos indígenas puedan ejercer de forma efectiva su derecho a la autodeterminación y las comunidades den su consentimiento antes de que se lleve a cabo cualquier actividad minera. Para ello, colaboramos con coaliciones y redes nacionales e internacionales.
13. **Mesa por los Derechos Humanos frente al Poder Empresarial de Colombia**, Es un espacio autónomo de organizaciones ambientales, sociales y de derechos humanos de la sociedad civil colombiana, para el diálogo, la discusión, el aprendizaje mutuo y la búsqueda de propuestas comunes en torno al análisis crítico de la conducta empresarial en el país.
14. **PUINAMUDT - Observatorio Petrolero de la Amazonía Norte (Perú)**, la plataforma PUINAMUDT está conformada por cinco federaciones indígenas que agrupan a un total 90 comunidades indígenas de Loreto en la Amazonía norte del Perú que se encuentran dentro del ámbito de influencia directa e indirecta de los lotes 192 y 8, así como afectadas por el Oleoducto Norperuano y sus ramales. Busca desarrollar una agenda en defensa del territorio y la vida en nuestra Amazonía.
15. **OXFAM Perú**, es un movimiento global formado por personas que trabajan juntas para combatir la desigualdad y así, acabar con la pobreza y la injusticia. Trabajamos con miles de organizaciones socias y aliadas en cerca de 90 países, prestando apoyo a comunidades para que puedan mejorar sus vidas, fomentando la resiliencia y protegiendo vidas y medios de subsistencia en tiempos de crisis. Nuestro trabajo se basa en nuestro compromiso con la universalidad de los derechos humanos y aplicamos una perspectiva feminista en todos nuestros análisis, acciones e interacciones. Trabajamos por un mundo justo y sostenible. Un mundo en el que nuestra economía gire en torno a las personas y el planeta. Un mundo en el que las mujeres y las niñas vivan libres de violencia y discriminación. Un mundo en el que hayamos podido frenar la crisis climática, y en el que los sistemas de gobierno sean inclusivos y permitan exigir cuentas a quienes ostentan el poder. En el Perú, nos organizamos como una OFICINA DE INFLUENCIA para contribuir con un país más igualitario y con el fortalecimiento de la democracia.
16. **Terrae**, es una organización técnico-científica que trabaja generando conocimiento geoambiental y traduciendo los saberes campesinos y de poblaciones étnicamente diferenciadas. También traduce información técnicamente compleja y la pone en lenguaje más común, de manera que las comunidades puedan entender las implicaciones de los proyectos (principalmente extractivos) en sus territorios. Además, Terrae brinda soportes

técnicos para acciones de litigio estratégico y ordenamiento ambiental y territorial alrededor de la conservación del agua y los ecosistemas asociados.

17. **Unión de Afectados y Afectadas por las Operaciones Petroleras de Texaco**, Somos una organización sin fin de lucro, que lucha por la defensa, protección y conservación del ambiente y fundamentalmente los derechos humanos y colectivos.

## ANEXO II

### FICHAS DE CASO INFORME PETROLERO: CONTRIBUCIÓN DE LA PLATAFORMA LATINOAMERICANA DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

COLOMBIA.....	21
Proyecto APE-La Cabaña .....	21
Proyecto Bloque Cravo Viejo .....	24
Bloque Cubiro .....	26
Proyecto El Portón .....	29
Proyecto Estación la Gloria Pozos LGL-19 y La Gloria.....	31
ECUADOR.....	32
Bloque 50 (Charapa), Bloque 51(Chanangue) y Bloque 89 (Iguana).....	32
PERÚ .....	35
LOTE 95, PetroTal Corporation .....	35
LOTE 192, Frontera Energy .....	39

## COLOMBIA

### Proyecto APE-La Cabaña

#### **I. Información resumida del caso:**

**Nombre del proyecto:** Bloque PUT-1 (Proyecto APE-La Cabaña) en el Municipio de Villagarzón

**Ubicación:** Municipios de Puerto Caicedo y Villagarzón, departamento de Putumayo, Colombia

**Empresas involucradas:** Gran Tierra Energy Colombia LLC.

**Entidad financiera:** Scotiabank, Societé Generale, CIBC, HSBC, Royal Bank of Canada, Credit Suisse, US Bancorp, Bank of America, BBVA, Canaccord Genuity, Natixis (entre otras)

**Sector:** Petróleo

**Estatus del Proyecto:** Detenido. La empresa Gran Tierra Energy Colombia LLC se desistió del proyecto petrolero APE - La Cabaña

**Población o grupos afectados:** 10 comunidades del pueblo Indígena Inga del municipio de Villagarzón, pertenecientes a los Resguardos de: San Miguel de la Castellana, Wasipungo, Blasyaco, Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi, Chaluayaco, Cabildo Saladillo laco, Nucanchipa Alpa Amukunapa Wasi - cabildo menor Cachiyaco Andaqui, Nuncanchipa Alpa Amukunapa Wasi - cabildo menor Musu Waira Sacha Nukanchipa, Cabildo Sacha Wagra y tres comunidades afrodescendientes pertenecientes a ADENECPU<sup>20</sup> de las vereda La Cabaña y San Fidel, y la comunidad Afro Villa de la vereda San Fidel.

**Ambiente natural impactado:** Humedal del asentamiento San Miguel de La Castellana, en Villagarzón, Amazonía colombiana, ecosistema frágil biodiverso.

**Principales abusos de DDHH:** Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado; derecho al debido proceso; derecho a la autonomía de la comunidad y al territorio.

**Organización responsable de la documentación del caso:** Asociación Ambiente y Sociedad / Amazon Watch (con fuentes secundarias)

**Organizaciones que suscriben el informe:** Ambiente y Sociedad, la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón (ACIMVIP) y EarthRights International.

#### **II. Breve descripción de la relevancia del proyecto:**

El 2012, la empresa Gran Tierra Energy Colombia comenzó un proceso de consulta previa para operar en el Bloque PUT-1. Uno de los primeros pasos era la obtención de la licencia ambiental ante el ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), para lo cual era necesario acudir al Ministerio del Interior con el fin de obtener un certificado de presencia de grupos indígenas. El Ministerio del Interior respondió señalando que no había presencia de pueblos indígenas en los confines del proyecto, y, por lo tanto, no había necesidad de iniciar el proceso de consulta previa. Todo ello, negando la presencia ancestral de los resguardos Ingas dentro del territorio. El 2014, el ANLA aprobó la licencia ambiental<sup>21</sup> y la empresa realizó intentos fallidos de operación.

---

<sup>20</sup> Asociación de Desarrollo de Negritudes del Corregimiento de Puerto Umbría. Ver: [https://assets.ctfassets.net/27p7ivvbl4bs/473AP7gKPSQ8QmoUGS6kGk/7a0aaacb4d9677736502ea748be8afb7/86\\_Putu\\_mayo\\_PDT\\_2016-2019.pdf](https://assets.ctfassets.net/27p7ivvbl4bs/473AP7gKPSQ8QmoUGS6kGk/7a0aaacb4d9677736502ea748be8afb7/86_Putu_mayo_PDT_2016-2019.pdf)

<sup>21</sup> Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1dIMFbjHV3VsANQmju3SebSvtxhs\\_qSMj/view](https://drive.google.com/file/d/1dIMFbjHV3VsANQmju3SebSvtxhs_qSMj/view)

La Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón (ACIMVIP) interpuso una acción de tutela que fue ganada en el año 2015; en la decisión, el Tribunal Administrativo de Nariño<sup>22</sup> ordenó la suspensión de la licencia ambiental hasta que se verifique, por parte de las autoridades competentes, la presencia o no de comunidades indígenas Inga en el territorio donde se adelanta el proyecto APE-La Cabaña. No fue sino hasta el año 2021<sup>23</sup> que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) confirmó la presencia del pueblo Inga, pero solo del resguardo San Miguel de La Castellana y no en los otros. Los indígenas de ACIMVIP<sup>24</sup> interponen en el 2023 un recurso de reposición en subsidio de apelación, por el desconocimiento de las afectaciones directas al pueblo Inga, así como el desconocimiento de la participación en el proceso de desmantelamiento y abandono del proyecto. Actualmente, se está surtiendo dicho procedimiento administrativo y se está a la espera de una decisión definitiva.

En la visita de verificación, en el asentamiento de San Miguel de La Castellana, las autoridades indígenas, médicos tradicionales e integrantes de la comunidad señalaron a los profesionales de la Autoridad Nacional de Consulta Previa que el territorio donde se construyó la plataforma de APE-La Cabaña de 1 hectárea con 300 m<sup>2</sup> era un humedal, que actualmente está deforestado y el área está rellena de cemento. En este lugar, la comunidad del pueblo Inga recolectaba la medicina tradicional como “el hombre solo” que se utilizaba para el tratamiento de enfermedades físicas como el cáncer. Asimismo, para brindar seguridad al personal la empresa aumentó el control territorial con la presencia de la fuerza pública que se ubica alrededor de la plataforma petrolera y las comunidades cercanas, donde hicieron acantonamiento, desembarcos de helicópteros en helipuertos improvisados o en potreros, patrullaje por los sitios de cacería y pesca, sitios sagrados, desarmonizado la espiritualidad territorial e impidiendo el acceso de los comuneros a las actividades de recolección de plantas medicinales, cacería y pesca aguas arriba y hacia abajo de la quebradas Sambico y San Vicente. Asimismo, se evidenció una disminución del caudal de la quebrada Nina Yaco. Alrededor de esta fuente de agua hay plantas medicinales, que solo se encuentran en su ribera.

### **III. Principales abusos a los DDHH:**

**Derecho a la consulta previa, libre e informada:** Tanto el Estado colombiano como la empresa canadiense Gran Tierra Energy Colombia actuaron de mala fe. Durante el proceso de licenciamiento ambiental, el departamento del Putumayo advirtió de la presencia del Resguardo Albania del pueblo Inga y en 2013 solicitó a la empresa rectificar la información de la ubicación exacta del resguardo, para determinar la necesidad o no de la consulta previa. Posteriormente, en 2013, la ANLA solicitó presentar un nuevo certificado, a lo cual la empresa respondió solicitando no presentar nuevamente el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades, ya que se había entregado anteriormente. Ante la insistencia, la empresa presentó un certificado señalando que no hay presencia

---

<sup>22</sup> Disponible en: <https://acimvip.org/wp-content/uploads/2020/12/SENTENCIA-DE-1RA-INSTANCIA-No-2015-0559-00.pdf>

<sup>23</sup> Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/09/Resolucion-Procedencia-de-Consulta-Previa-ST-0015-de-2022-1.pdf>

<sup>24</sup> Asociación de Cabildos Indígenas del municipio de Villagarzón

de comunidades en el área. Sin embargo, este certificado se refería a las vías de acceso al proyecto, y no del área total en el que se desarrollará el proyecto<sup>25</sup>.

Frente a los anteriores hechos y existiendo ese certificado, la comunidad radicó una acción de tutela solicitando la suspensión del proyecto. La justicia falló a favor del pueblo Inga, ordenando la realización de un nuevo proceso de verificación de presencia de comunidades indígenas para, así, surtir de manera correcta los requisitos previos a la licitación del proyecto. Para esa nueva verificación, fue necesario acudir a un documento de incidente de desacato ante las instancias judiciales y, aun cuando se materializó, la autoridad competente en sede administrativa negó la procedencia de la consulta previa y el consentimiento a las comunidades étnicas por una interpretación errónea y una falsa motivación, al limitar su argumentación en un aspecto geográfico, sin tener en cuenta las representaciones cartográficas y los testimonios de las comunidades y sus autoridades.

**Salud y vida:** Una de las principales afectaciones fue la deforestación y negligencia de seguridad del área ya construida, debido a que los huecos hechos para el proyecto presentaban un riesgo a la salud pública por fomentar la reproducción de mosquitos, así como un riesgo a la vida por la alta accidentalidad que representaban.

**Autonomía indígena y territorio:** La resolución del 2021 de la DANCP sigue violando los derechos del pueblo Inga, ya que únicamente reconoce que procede la Consulta Previa Libre e Informada en el Resguardo San Miguel de La Castellana, ignorando los otros resguardos. Ello va en contra del entendimiento integral y holístico del concepto de territorio étnico, el cual va más allá de un espacio físico formalmente demarcado, como un resguardo, y se vincula a elementos culturales, ancestrales así como espirituales, los cuales deben ser reconocidos como territorio para determinar la afectación que tiene o no un proyecto extractivo.

#### **IV. Metodología**

La documentación de los casos responde a un seguimiento sistemático del caso por Ambiente y Sociedad, y la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón (ACIMVIP). Adicionalmente, se ha realizado una investigación de fuentes secundarias en páginas oficiales como Mongabay: [Los inga: el pueblo indígena que el Estado invisibiliza ante la petrolera Gran Tierra Energy](#), Cuestión Pública: [Los inga: el pueblo indígena que el Estado invisibiliza ante la petrolera Gran Tierra Energy](#), Ambiente y Sociedad: [Análisis sobre la Industria de Hidrocarburos en el Piedemonte Amazónico: Caso Putumayo](#). Además, se ha obtenido información de los procesos judiciales: [Sentencia del Tribunal Administrativo de Nariño](#) (15 julio 2015).

---

<sup>25</sup>Disponible en: [https://www.ambienteysociedad.org.co/wp-content/uploads/2020/03/hidrocarburos\\_amazonia\\_bloques\\_petroleros\\_comunidades\\_indigenas\\_campesinos.pdf](https://www.ambienteysociedad.org.co/wp-content/uploads/2020/03/hidrocarburos_amazonia_bloques_petroleros_comunidades_indigenas_campesinos.pdf)

## Proyecto Bloque Cravo Viejo

### I. Información resumida del caso:

**Nombre del proyecto:** *Bloque Cravo Viejo*

**Ubicación:** Municipio Orocué (Casanare, Colombia)

**Empresas involucradas:** Frontera Energy

**Sector:** Petróleo.

**Estatus del Proyecto:** Pese a que la empresa perdió un caso, cuando el 9 de septiembre de 2021 el Tribunal Arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) afirmó que Colombia está en su legítimo derecho al proteger el ambiente y prohibir las actividades hidrocarburíferas. El proyecto está activo.

**Población o grupos afectados:** Comunidades campesinas, 150 habitantes que se abastecen del agua y afectados por la construcción de tubería petrolera, y 1500 personas, por afectación al ecosistema.

**Ambiente natural impactado:** Ecosistema Estero Matemarrano, humedal que es Reserva Natural de la sociedad civil<sup>26</sup>.

**Principales abusos de DDHH:** Vulneración a los derechos colectivos del goce y disfrute de un ambiente sano y digno, manejo y aprovechamiento racional de los derechos naturales.

**Organización responsable de la documentación del caso:** Comité ambiental del sector, comunidad del bloque Cravo Viejo y COSPACC.

### II. Breve descripción de la relevancia del proyecto:

Durante el desarrollo de las actividades de sísmica por la empresa, se realizaron ocho (8) detonaciones dentro del cauce activo del Estero Matemarrano, en el año 2005; en el año 2007 se producen afectaciones en el sistema de drenaje natural de las sabanas o llanuras, a causa de la construcción de la vía que conduce de la plataforma Bastidas a Matemarrano; igualmente, en el año 2007, la petrolera cambió el curso del cauce de la cañada que sale del estero Matemarrano, afectando negativamente el componente biótico y abiótico del sector. En este mismo año, se construye la plataforma Gemar sobre el cauce del Estero Matemarrano, ocasionando el deterioro ambiental del ecosistema. En el año 2010, la empresa construye el oleoducto o línea de flujo, instalando la tubería de transporte de crudo a un metro de las viviendas del asentamiento humano llamado Carrizales, poniendo en riesgo a toda la comunidad (unas 200 personas), tubería que todavía está activa.

En el año 2014, la Empresa Sericincol, contratista de Frontera Energy (antes Pacific Rubiales o Pacific Exploration & Production), se dispuso a colocar una nueva línea de flujo en el trayecto Plataforma Matemarrano al pozo Bastidas, pero, al hacer una soldadura de marco H ocasiona un incendio de grandes proporciones, afectando pastos, cercas, arborización y cultivos de alimentos. En el mismo año, se seca el estero a causa de todas las afectaciones mencionadas anteriormente. Ante el daño ambiental, la comunidad interpuso una Acción Popular, por intermedio de la Procuraduría Ambiental y Agraria de El Yopal, contra el Estado en cabeza de la Autoridad Nacional de Licencias

---

<sup>26</sup> Disponible en: [https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2021/10/resolucion-no-113-del-07\\_09\\_2021-estero-matemarrano-rnsc-161-19.pdf](https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2021/10/resolucion-no-113-del-07_09_2021-estero-matemarrano-rnsc-161-19.pdf)

Ambientales, Corporinoquia, y los Ministerios del Ambiente y Desarrollo, como responsables de omitir su deber de gestión como autoridades ambientales en el proceso de seguimiento, evaluación y control de cumplimiento de los términos de licencias ambientales y contra Frontera Energy, por ser la responsable de la licencia ambiental, ya que su actividad petrolera fue la causante de todo el desastre ambiental ocurrido en el área del Bloque Cravo Viejo y específicamente en inmediaciones del Estero Matemarrano, donde realizaron sismica y explosiones dentro del cauce activo del estero, la construcción de una plataforma en el Estero Matemarrano, sin respetar las distancias mínimas permitidas y con la advertencia que esta área era zona de exclusión petrolera. Adicionalmente, Frontera Energy dejó unos pasivos ambientales y sociales que no han cancelado a las comunidades, como es la inversión ambiental forzosa del 1%, y las compensaciones ambientales, las cuales las comunidades exigen que se hagan dentro del área afectada por este bloque<sup>27</sup>. En el caso de los pasivos sociales, estos son mayores, si se tiene en cuenta que esta industria ocasionó la pérdida de identidad cultural del llanero, pues la migración en la época del auge petrolero trajo consigo una gran problemática social que la industria del petróleo no fue capaz de solucionar; sumado a esto, en el corregimiento de El Algarrobo, con aproximadamente 1.500 habitantes, no se tiene ni siquiera un puesto de salud, ni alcantarillado, y lo que se ve es pobreza alrededor de la industria extractiva.

Los salarios de los trabajadores no se han incrementado desde el año 2019 y las tarifas de bienes y servicios que debería pagar la empresa tampoco se han aumentado desde el mismo año; las inversiones sociales que realizan son muy reducidas, lo que no se compadece con todos los ingresos que generan esta industria extractiva y los graves daños ambientales que ocasiona en la región. En la actualidad, sigue en explotación petrolera a pesar del incumplimiento a la legislación ambiental y de las probadas afectaciones y al clamor de las comunidades.

### **III. Principales abusos a los DDHH:**

**Derecho a agua:** El agua es un derecho fundamental más si solo el 3% del total del agua en la tierra es dulce y tan solo el 1,5 % de esta es potable. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) como derecho fundamental. La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia lo consagra como un recurso imprescindible para la existencia de cualquier ser vivo, y se erige en elemento trascendental para el desarrollo de múltiples actividades del ser humano, entre las cuales se pueden destacar: la alimentación, la sanidad, la industria, la agricultura y la recreación. El recurso hídrico incide especialmente en la salud, ya que es el medio por el cual las personas pueden prevenir enfermedades, pero también contagiarse, lo que depende básicamente de su potabilidad.

**Derecho al ambiente sano:** La contaminación y pérdida de fuentes hídricas ha traído consecuencias negativas para la población campesina llanera, que sufre de periodos de sequía, cambio climático y afectaciones en su entorno.

---

<sup>27</sup> Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-comunidades-denuncian-que-frontera-energy-no-realiz%C3%B3-un-cierre-adecuado-de-pozos-de-extracci%C3%B3n-ni-mitig%C3%B3-impactos-negativos-con-comentarios-de-la-empresa/>

**Derecho a la alimentación:** En la medida en que las comunidades rurales no tienen la misma posibilidad de antes de cultivar sus alimentos ni de ejercer actividades de caza de animales silvestres, hoy en riesgo por la industria petrolera en la región casanareña.

**Derecho al trabajo:** Los trabajadores no reciben un salario digno y no todas las personas de la comunidad tienen acceso a un empleo en la empresa petrolera.

**Derechos económicos, sociales y culturales:** En particular, la ausencia de inversiones de la empresa en sus zonas de influencia se evidencia en comunidades sin servicios de salud, educación, recreación y un nivel de vida adecuado.

#### **IV. Metodología**

La documentación de estos casos responde al acompañamiento a las comunidades y al monitoreo de organizaciones sociales como COSPACC y su preocupación por el deterioro ambiental cada vez más visible en el sector.

### **Bloque Cubiro**

#### **I. Información resumida del caso:**

**Nombre del proyecto:** Explotación y exploración de hidrocarburos Bloque Cubiro

**Ubicación:** Veredas La Venturosa, Platanales, La Nevera y El Tigre, municipio San Luis de Palenque (Casanare - Colombia)

**Empresas involucradas:** Frontera Energy

**Entidad financiera:** -

**Sector:** exploración y explotación de Hidrocarburos

**Ambiente natural impactado:** Ecosistema de llanuras aluviales de la Orinoquía colombiana

**Principales abusos de DDHH:** Derecho a la libertad de asociación sindical; derecho humano al ambiente sano; derechos económicos, sociales y culturales; derecho al trabajo; derecho a la libertad y la seguridad personales; derecho a no ser detenido arbitrariamente y a un juicio justo e imparcial.

#### **II. Breve descripción de la relevancia del proyecto:**

La empresa petrolera canadiense Frontera Energy se ha ubicado en el territorio llamado Bloque Cubiros en el municipio de San Luis de Palenque, en las veredas Platanales, Venturosa, Nevera y El Tigre por más de quince años, realizando la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos; durante este periodo ha realizado graves atropellos en contra del territorio, del ambiente y de las comunidades allí vivientes.

#### **III. Principales abusos a los DDHH:**

**Derecho a la protesta:** El día 27 de noviembre de 2018, en horas de la madrugada, fueron detenidas 8 personas defensoras en el municipio de San Luis de Palenque, Casanare<sup>28</sup>. Estas personas habían participado como negociadoras de un pliego de peticiones, en el contexto de las protestas pacíficas realizadas por esa comunidad durante los años 2017 y 2018 debido a los incumplimientos de la empresa Frontera Energy (antes Pacific Rubiales o Pacific Exploration & Production). A pesar de haber firmado un acta en la que la empresa se había comprometido a no acusar judicialmente a la comunidad que protestaba ni ejercer retaliaciones contra ella.

Sin embargo, el 16 de noviembre de 2018, once días antes de la detención, la empresa suscribió el Convenio No. 18-014 con el Ministerio de Defensa Nacional, en la cual el Ejército Nacional se compromete a brindar una especial protección a las áreas de interés de la empresa, a cambio de unos aportes que la empresa realizó por un monto de \$2.152.974.695 durante un periodo de trece meses. Tan solo tres días después, suscribió un nuevo convenio, el Convenio No. 18-017 con el Ministerio de Defensa Nacional<sup>29</sup>, para los mismos propósitos, esta vez por un monto de \$2.340 millones a ejecutarse en un plazo de un mes y doce días, tiempo suficiente para construir un caso de una supuesta estructura criminal e incriminar a los manifestantes, causa judicial en donde el señor Julián René Gómez, jefe de Responsabilidad Social de Frontera Energy en la zona, actuará como testigo contra los líderes sociales en el proceso judicial. Estos líderes sociales hoy se encuentran libres, pero siguen vinculados a los procesos jurídicos.

**Derechos a un medio ambiente sano:** Frontera Energy no realiza mantenimiento vial, según se establece en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), por lo cual la comunidad, sus viviendas y sus rebaños se ve expuestos a la absorción de partículas de polvo, situación generada por el cambio climático, traducido en el hecho de que la época seca (los veranos) son recios y duraderos; además, el agua con que riega la empresa, es contaminante, porque es un agua industrial, separada del petróleo con residuos pesados, que han causado daños y perjuicios a personas y rebaños, ya que el agua de consumo humano y animal proviene de pozos profundos y superficiales y ni Frontera, ni los entes obligados han realizado ningún tipo de estudio; la misma agua que usan para regar la vía tampoco es suficiente para mitigar el impacto; por otro lado, los mantenimientos periódicos que deben realizar a la vía son inapropiados y de muy baja calidad.

Según un acta firmada entre la empresa Frontera Energy y la comunidad el día 31 de enero de 2018, ésta se comprometió a realizar un aporte de \$2.500 millones de pesos para pavimentar la vía, cifra inferior a la que 10 meses después la daría al Ministerio de Defensa para judicializar a los líderes sociales; hasta 2023, sigue sin desarrollarse esta obra.

Frontera Energy ha abandonado varios pozos indebidamente, tales como *Mapache*, quedando llenos de residuos de aceites y químicos tóxicos, tanto de perforación como de producción, que, a lo largo del tiempo se han venido vertiendo en las sabanas o llanuras donde se alimentan las ganaderías, causando enfermedades degenerativas y muerte de semovientes, sin que nadie se responsabiliza ni se genere un estudio de los fenómenos que se está presentando.

---

<sup>28</sup> Fundación CSPP (2018) Criminalización de la defensa de derechos humanos en Colombia. La judicialización a defensores de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz. <http://comitedesolidaridad.com/infografias/Infografia7v2/>

<sup>29</sup> Y, posteriormente, el Convenio 18-025: <http://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/node/57>

## **Derechos económicos, sociales y culturales:**

Frontera Energy no está realizando una inversión social digna, de acuerdo con el presupuesto del recurso extraído; así mismo, las oportunidades laborales son escasas o nulas, al igual que los sueldos que pagan por la mano de obra, los salarios no han sido incrementados y son muy inferiores a los de otras operadoras del sector. Las empresas que actúan como proveedoras de Frontera Energy contratan personal que, en su gran mayoría no es local, generando un impacto negativo en la población.

Adicionalmente, existen unos pasivos ambientales por el deterioro de los ecosistemas de la zona de los cuales no se ha hecho responsable; ni de la inversión forzosa del 1% y compensaciones por aprovechamiento de los recursos bióticos y abióticos, que por ley deben hacerse en el área afectada del bloque, no los ha ejecutado la empresa desde hace 15 años.

## **Daños y perjuicio a Intercont Service SAS.**

Intercont Service SAS es una empresa sanluisenseña, que, a principios del año 2018, después de muchos intentos fallidos y de incontables denuncias, por falta de transparencia e irregularidades y malas prácticas en la adjudicación de proyectos y contratación por parte de Frontera Energy (en ese entonces Pacific), por fin logra ganar por méritos un contrato para realizar el mantenimiento de la vía san Luis de Palenque a Copa Uno, una vía totalmente colapsada en el invierno y sin buen mantenimiento.

Con trabajo duro y dedicado Intercont Service logró estabilizar la vía, entre septiembre y principios de diciembre del 2018; una vez terminado el trabajo, tristemente, Frontera Energy y la Estructura de Apoyo (EDA) 135 de la Fiscalía General de la Nación, creada para asuntos petroleros, encarcelaron a los dueños y representantes de Intercont, junto con otros líderes sociales de la región, en total 8 personas, 7 de ellos miembros de una misma familia, bajo “un falso positivo judicial” y un gran montaje de telenovela por delitos muy graves, bajo acusaciones de vinculación con grupos al margen de la ley. Estas personas estuvieron detenidas por casi dos años y luego de múltiples audiencias, pudieron demostrar que no eran un peligro para la sociedad, y obtuvieron su libertad.

Después de este suceso, Intercont y sus asociados quedaron vetados y destruidos comercialmente, porque a Intercont se le ha recriminado, perseguido y señalado de la siguiente forma:

1. Frontera Energy continúa en el territorio, extrayendo y explotando recursos de hidrocarburos, ampliando sus campos, pero, no le permite a Intercont siquiera la más mínima posibilidad de competir como empresa, ni como personas; sin embargo, la población soporta toda la contaminación de emisiones de gases, de partículas de polvo, ruido y del agua que se riega en las vías, dado la cercanía de la vivienda y ganados de pastoreo de esta familia, sustentando que no son merecedores de nada, por cursar un proceso judicial en su contra; proceso que Frontera misma generó.
2. Frontera Energy ha denunciado a los integrantes de Intercont: Miguel Ángel Rincón Santisteban y Carmen Iraida Salcedo Gutiérrez posterior al proceso de judicialización. Según ellos, por injuria y calumnia, aunque no se han presentado en ninguna audiencia, actualmente este proceso está vigente, ya que toda la información ha podido obtenerse solamente por medio de tutelas (amparos). Todo esto se constituye en casos de persecución e intimidación.

3. Debido al proceso, otras empresas como Perenco, con la que antes también Intercont contrataba, no solo retiró los contratos vigentes sin ninguna explicación, sino que tampoco permite que estas personas tengan la más mínima posibilidad de contratar, argumentando verbalmente que se debe al proceso judicial que actualmente cursa Frontera Energy.

#### **IV. Metodología**

Este documento se elaboró mediante consultas de las actas firmadas, las respuestas de la Defensoría del Pueblo dirigida a uno de los manifestantes, y las de Frontera Energy, así como por entrevistas a la comunidad, y los datos del informe Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia, FCSPP-COSPACC publicado en diciembre 2019 [LA JUDICIALIZACION WEB \(1\).pdf \(comitedesolidaridad.com\)](http://comitedesolidaridad.com).

### **Proyecto El Portón**

#### **I. Información resumida del caso:**

*Nombre del proyecto:* El Portón

*Ubicación:* zona urbana y circundante El Yopal (Casanare)

*Empresas involucradas:* Gran Tierra Energy

*Sector:* Petróleo.

*Estatus del Proyecto:* se encuentra detenido por la empresa.

*Población o grupos afectados:* comunidades urbanas del municipio de El Yopal.

**Ambiente natural impactados:** Llanuras aluviales de la región Orinoquía colombiana, con posibles impactos negativos en aguas subterráneas, útiles para el autoconsumo de la población del municipio de El Yopal

**Principales abusos de DDHH:** Derecho al agua. Derecho humano al ambiente sano. Derecho a no ser incriminado sin juicio justo (Judicialización a manifestantes opuestos al proyecto).

**Organización responsable de la documentación del caso:** COSPACC.

#### **II. Breve descripción de la relevancia del proyecto:**

El proyecto petrolero El Portón incluía un área de 44.000 hectáreas entre los municipios de El Yopal y Aguazul, zonas que ya contaban con la licencia ambiental correspondiente para las actividades de exploración y explotación. Desde 2009 hubo licencia ambiental para el proyecto el Portón en Yopal. Gran Tierra Energy inició obras en 2016, en veredas circunvecinas al casco urbano de El Yopal, la capital del departamento de Casanare con el fin de realizar exploración petrolera. El proyecto contemplaba 30 a 35 pozos exploratorios con 5 pozos más en cada uno de ellos, que se ejecutarán en el área urbana y periurbana. Miles de personas protestaron por varios meses, al considerar que se colocaba en riesgo el agua subterránea de la que El Yopal prácticamente bebe. El proyecto recibió el rechazo de la comunidad yopaleña y de la Autoridad Ambiental Local, mas no de la Autoridad Ambiental Nacional, ANLA.

Tras años de pulso jurídico en el que las comunidades resistieron, alegando la aplicación del principio de precaución, finalmente Gran Tierra publicó una nota diciendo que “abandona el proyecto”, en junio de 2019.

### **III. Principales abusos a los DDHH:**

#### **Derecho al agua:**

En el departamento de Casanare no existe un sistema de acueductos rurales, por lo que las comunidades llaneras se abastecen de agua obtenida de pozos en sus fincas. Con las actividades de exploración que realizó Frontera Energy en 2016, la comunidad protestó por las afectaciones causadas a esas fuentes subterráneas.

#### **Derecho humano al ambiente sano**

El departamento de Casanare se caracterizaba por la vida tranquila para pueblos indígenas y campesinado llanero, que vivía de la ganadería y la agricultura, hasta la década de 1990, cuando las empresas petroleras descubren dos grandes yacimientos petroleros, Cusiana y Cupiagua<sup>30</sup> y se produjeron violaciones masivas de derechos humanos, tales como desapariciones forzadas, asesinatos de dirigencias campesinas y desplazamiento forzado de indígenas y campesinos<sup>31</sup>, que revelan que las empresas petroleras no realizaron acciones preventivas ni de diligencia debida, sabiendo que esto ocurría en ese territorio. La mayoría de los líderes campesinos asesinados protestaban por los daños a sus cultivos y animales relacionados con la contaminación petrolera; incluso, un dirigente sindical petrolero sufrió torturas, tras su detención arbitraria<sup>32</sup>.

#### **Derecho a no ser incriminado sin juicio justo**

Pese a este contexto, posteriormente, la fiscalía 35 seccional de Casanare abrió proceso judicial ante varios líderes ambientales de la zona son ellos: Gilberto Vargas, Miguel Antonio Gaitán Ortiz y Carlos Wilson Salazar, sindicándolos de ser responsables del delito de obstrucción de vías y que, por esta causa, habían ocasionado una pérdida millonaria a la empresa Gran Tierra Energy Colombia y varios de sus contratistas. La fiscalía vinculó judicialmente a los líderes ante El Juzgado Primero Penal Municipal de El Yopal desde marzo de 2017. La acusación presenta una serie de irregularidades por la falta de precisión en la determinación de los cargos y, por lo tanto, sus resultados son antijurídicos, según lo contemplado en los artículos 286,287,288 del Código de procedimiento penal; aun así, la juez procedió declarar legal la formulación de imputación, favoreciendo la actividad empresarial sobre el orden jurídico colombiano. Hoy, el proceso se encuentra en etapa de juicio, afectando la tranquilidad jurídica de los manifestantes.

---

<sup>30</sup> En la actualidad, el departamento tiene 14 proyectos en curso: <https://www.larepublica.co/economia/en-casanare-estan-37-de-los-pozos-explorados-en-lo-corrido-del-ano-2563826>

<sup>31</sup> [https://rutasdelconflicto.com/especiales/casanare\\_desaparecidos/](https://rutasdelconflicto.com/especiales/casanare_desaparecidos/)

<sup>32</sup> Ver el perfil del caso del sindicalista Gilberto Torres vs British Petroleum: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/perfil-de-demandas-judiciales-contra-bp-por-actividades-en-casanare-colombia-procedimientos-en-el-reino-unido/>

Aunque la empresa Gran Tierra Energy puede alegar que el hecho antijurídico es responsabilidad de la Justicia colombiana, y que ella ya abandonó el proyecto denominado El Portón, siguen estos líderes vinculados a procesos judiciales, porque se atrevieron, entre otros cientos, a defender el agua de consumo para más de ochenta mil personas, aunque este acto antijurídico sólo favorece a la empresa.

#### **IV. Metodología**

Para la elaboración de este resumen, la organización COSPACC realizó entrevistas a líderes locales, que se hallan en sus archivos privados. Igualmente, consultó fuentes de prensa locales y se consultó el desarrollo jurídico del caso.

### **Proyecto Estación la Gloria Pozos LGL-19 y La Gloria**

#### **I. Información resumida del caso:**

**Nombre del proyecto:** Estación La Gloria – Bloque LAM5018

**Ubicación:** Vereda el Tesoro del Bubuy, municipio de Aguazul, departament de Casanare - Colombia (5°01'51" N – 72°21'12"W)

**Empresas involucradas:** Perenco & Parex Resources

**Sector:** Hidrocarburos

**Estatus del Proyecto:** En operación

**Población o grupos afectados:** Población campesina que habita en las veredas circundantes al Pozo, población rural dispersa del corregimiento San José del Bubuy, específicamente de la vereda Tesoro del Bubuy, municipio de Aguazul, Casanare.

**Ambiente natural impactado:** Sabanas inundables de la Orinoquía colombiana, morichales, nacederos de agua, esteros y como tal, el recurso hídrico de la cuenca baja del río Cusiana.

**Principales abusos de DDHH:** Derecho al agua; Derecho a un ambiente sano

**Organización responsable de la documentación del caso:** COSPACC y Junta de Acción Comunal de la vereda Tesoro del Bubuy.

#### **II. Breve descripción de la relevancia del proyecto:**

Para el año 2014, mediante la Resolución 540 del 27 de mayo, la justicia ordenó la suspensión de actividades en los pozos de la Estación La Gloria, a raíz de reiterados vertimientos de petróleo provenientes del oleoducto hacia el caño [quebrada] Palo Blanco, un ecosistema estratégico para la zona. A raíz de esta sentencia, y la suspensión de las actividades, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales [ANLA] y la Corporación Autónoma regional de la Orinoquía [CORPORINOQUÍA], abrieron un proceso sancionatorio y de recuperación para el caño y las zonas afectadas por la contaminación con tóxicos petroleros. Según el testimonio de la comunidad de la vereda, los estudios y seguimientos al daño ecosistémico se realizaron de manera tardía. En 2017, la canadiense petrolera Parex Resources adquiere el bloque y los permisos de explotación cedidos por la Licencia ambiental que tenía antes Perenco. Por tanto, fueron adquiridas por Parex las responsabilidades y pasivos ambientales que dejaron las afectaciones en el territorio, de los cuales a hoy no han sido reparados. Estas locaciones, durante años, han generado recursos económicos a las empresas multinacionales (Perenco y Parex Resources), pese a un panorama repetitivo de afectaciones y violaciones a las

licencias ambientales de operación. Después de varios años, no se ha recuperado la zona afectada y tampoco se frenó la reiterada afectación al recurso hídrico, al suelo y a los ecosistemas estratégicos que rodean la zona de operación del pozo La Gloria, en la vereda el Tesoro del Bubuy.

### **III. Principales abusos a los DDHH:**

**Derecho a un ambiente sano:** Durante este periodo de tiempo se ha vulnerado el derecho a crecer y sobrevivir en un ambiente sano, pues las comunidades rurales y las nuevas generaciones han tenido que adaptarse a este modelo de desarrollo extractivo y sus consecuencias negativas para el ambiente y la salud humana. El agua que consumen estas comunidades (Tesoro Bubuy, El Rincón del Bubuy, La Esperanza, San José del Bubuy, La Esmeralda) proviene del subsuelo y los cuerpos de agua que se forman durante los periodos de lluvias, las quebradas caños y ríos de la región; por esta razón, los daños irreversibles generados por la empresa Perenco años atrás y ahora heredados por Parex, han condicionado el futuro y la salud de las nuevas generaciones, imposibilitando crecer en un ambiente sano y rodeado de garantías para la vida humana y ecosistémica.

**Derecho al agua:** Las comunidades que residen en la cuenca baja del río Cusiana, así como las zonas limítrofes a los campos de operación, durante años, tuvieron que consumir agua contaminada por hidrocarburos desde el vertimiento al caño Palo Blanco. Esta situación contribuyó negativamente al deterioro del ecosistema y la calidad del agua que consumen no solamente las comunidades, sino también los animales y las plantas, sin que las autoridades sanitarias hayan hecho investigaciones y seguimiento a la situación de salud de la población.

### **IV. Metodología**

La información presentada fue recolectada de medios locales de información, archivo de la organización comunal, JAC vereda Rincón del Bubuy, JAC Tesoro del Bubuy. Testimonios y archivos Resolución 540 del 27 de mayo de 2014. Además, del archivo de COSPACC.

## **ECUADOR**

### **Bloque 50 (Charapa), Bloque 51(Chanangue) y Bloque 89 (Iguana)**

#### **I. Información resumida del caso:**

**Nombre del proyecto:** Bloque 50 (Charapa), Bloque 51(Chanangue) y Bloque 89 (Iguana)

**Ubicación:** Parroquias General Farfán, Pacayacu, Eno y Dureno del Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, Amazonía ecuatoriana.

**Empresas involucradas:** Gran Tierra Energy Colombia, LLC. (Bogotá, Colombia) y Gran Tierra Energy (Alberta, Canadá)<sup>33</sup>.

---

<sup>33</sup> Gran Tierra Energy es una compañía canadiense, con subsidiaria colombiana. Sus actividades se concentran en Colombia y Ecuador. Es la primera vez que opera en Ecuador en los bloques: Charapa, Chanangué e Iguana. Es una empresa de 570 millones de dólares de ganancias al año.

**Entidad financiera:** Las acciones ordinarias de la empresa se cotizan en NYSE American, la Bolsa de Valores de Londres y la Bolsa de Valores de Toronto, bajo los símbolos de cotización GTE.

**Sector:** Petróleo

**Estatus del Proyecto:** Exploración y Explotación

**Población o grupos afectados:**

Bloque 50: Comunidades campesinas e indígenas de las nacionalidades Kichwa y Awá, que incluyen a personas adultas, mayores, niños, niñas adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y en estado de doble vulnerabilidad.

Bloque 51: Comunidades campesinas, que incluyen, mayores, niños, niñas adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y en estado de doble vulnerabilidad.

Bloque 89: Comunidades campesinas e indígenas de la nacionalidad Kichwa, que incluyen a personas adultas, mayores, niños, niñas adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y en estado de doble vulnerabilidad.

**Ambiente natural impactado:** Bosque húmedo tropical.

**Principales abusos de DDHH e incumplimiento de normas:** Derecho a la consulta ambiental y consulta previa libre e informada, derecho a un medio ambiente sano; derecho de la salud, a la vida digna y la integridad personal.

**Organización responsable de la documentación del caso:** Unión de Afectados por las Operaciones de Texaco -UDAPT; Amazon Watch, Acción Ecológica.

**Organizaciones que suscriben el informe:** Acción Ecológica, Unión de Afectados Por Las Operaciones de Texaco -UDAPT

## II. Breve descripción de la relevancia del proyecto:

El Estado ecuatoriano adjudicó los Bloques 50, 51 y 89 a la Empresa Canadiense Gran Tierra Energy, tras ganar la oferta de licitación con una propuesta que prevé, la perforación de 30 pozos aproximadamente, entre exploratorios y de avanzada en los bloques descritos se plantea realizar una inversión en la etapa Exploratoria, sumaría unos 370 millones de dólares<sup>34</sup>. Frente a este proceso, las comunidades afectadas por la adjudicación de los bloques, han denunciado ampliamente que sus derechos a la consulta previa, consulta ambiental, así como su derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, ha sido vulnerado la vez la empresa también ha generado el incumplimiento de varias acciones, en el ámbito administrativo.

Por estas razones, se crean el frente de resistencia que conjuntamente con las más de 30 comunidades por bloque, generan acción de búsqueda de información, denuncias en que, los GAD tanto provincial como cantonal, en el ámbito administrativo y en los organismos de control como el Ministerio del Ambiente, ya con la información adquirida y con el respaldo de las organizaciones, se levantan grandes luchas de resistencia social, procesos comunicacionales que permitan dar a conocer las acciones de la empresa y consolida su resistencia.

---

<sup>34</sup> Disponible en: <https://www.reuters.com/article/petroleo-ecuador-contratos-idLTAKCN1QU32C>

### **III.Principales abusos a los Derechos Humanos e incumplimiento de acciones administrativas:**

**Derecho a la consulta previa y ambiental:** La empresa ha sostenido socializaciones, para supuestamente cumplir con las exigencias constitucionales e internacionales en torno al derecho de consulta previa y consulta ambiental. Sin embargo, el proceso de participación realizado en los bloques Charapa y Chanangué e Iguana, tuvo varias irregularidades entre ellas detallaremos las siguientes:

- La calidad de la “información” de los procesos de socialización carecieron información relevante sobre las implicaciones del proyecto en los 25 años de explotación petrolera, que se realizará en cada bloque. Así mismo, no se proporcionó explicaciones sobre los daños ambientales y las posibles afectaciones en la salud de los habitantes de cada uno de los bloques.

- Hubo asuntos no considerados en los Estudios de Impacto Ambiental de la empresa Gran Tierra, en sus socializaciones como:

- Desconocimiento del lugar a ser intervenido
- Desaparición de comunidades, recintos y sectores.
- Desaparición de esteros, riachuelos y nacimientos naturales de agua
- Presentar información desactualizada, en relación a la densidad poblacional
- Desconocer los proyectos de cuidado y protección de bosques

**Derechos a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado:** El proyecto ha generado varias interrogantes entre quienes tradicionalmente se han dedicado a la agricultura como actividad principal. El ingreso de petroleras a esa zona implica cambiar la forma de vida de estas comunidades, ya que estas actividades, necesariamente, conllevan a la contaminación de aguas, de suelos, de aire, pérdida de la biodiversidad, conflictos sociales, como divisiones de las comunidades.

Además, es necesario recalcar que la gran cantidad de plataformas a construir ponen en riesgo las vertientes de agua naturales, los procesos de agroproductivos que se realizan en la zona y sobre todo el seguir fomentando la producción de orgánica en las diferentes fincas, pero esta idea se ve afectada, ya que al instalar más de 30 mecheros en las diferentes plataformas, generaría un impacto directo al área productiva de hasta 5000 mil metros a la redonda de los mecheros instalados y por instalarse.

Por otra parte, la afectación aparte de la contaminación del agua y del aire, se le sumaría la contaminación auditiva, que desde ya es evidente en lugares cercanos a la plataforma construida en el recinto Santa Marianita, ruido que es escuchado y que ya genera afectación hasta el sector de la poligonal, ruido que para una área agrícola sobre pasaría los niveles de decibeles, establecidos y sobre todo la exposición constante a este ruido genera una gran afectación a varias áreas a la redonda, generando así una vulneración directa a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado.

Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) además de minimizar los riesgos de las exploraciones, tienen errores e información falaz en cuanto a las reales afectaciones medioambientales para realizarse en el sector.

**Derechos a la vida y la integridad personal:** las acciones de esta empresa han generado grandes procesos de división social, revanchismo y discrepancias entre las personas de las diferentes

comunidades, creando grupos en todos los lugares donde ingresan, ya que, con mentiras, engaños y sobre todo, mediante manipulación intenta crear división donde y en algunos lugares hasta impulsan la creación de directivas paralelas pro petroleras, con el objetivo de seguir rompiendo la resistencia.

La empresa también ha intentado lograr ser participe en los procesos electorales de las comunidades y hasta las elecciones seccionales, intentando así crear nuevos líderes que permitan respaldar el proceso. A su vez, generan presión sobre las organizaciones que respaldan la resistencia con amenazas y en algunos casos llegando hasta a las agresiones físicas en contra de los dirigentes que se oponen al ingreso de la petrolera a sus territorios y mantiene en resistencia firme en contra de estas actitudes.

Además de esto, comentar que desde las instituciones del estado y otras han logrado general las siguientes incidencias:

- El Estado, como sujeto consultante, impartió estrategias divisionistas de las comunidades y las familias, intentando ser un supuesto ente mediador que permite acuerdos en los cuales la mayor beneficiada era la empresa.
- Se registraron otras acciones posteriores de presión indebida para forzar el consentimiento a la expansión de actividades de la petrolera, creando grupos de habitantes que se opongan constantemente a los presidentes que mantienen la resistencia.
- Se registraron acciones de acoso y presión indebida para forzar el consentimiento al incremento de actividades en el bloque Chanangué por parte de la empresa en reacción a la resistencia.

#### **IV. Metodología**

La información fue obtenida de la revisión de la documentación que la empresa y el Estado entregaron a las comunidades. Entre estos documentos están: Estudios de Impacto Ambiental, Informes de consultoras, Contrato entre la empresa y el Estado, correspondencia entre la empresa, los ministerios y las comunidades organizadas en Bloques de Resistencia. La información también se obtuvo en reuniones y asambleas mantenidas con las comunidades de los dos bloques Chanangué y Charapa. También, se ha realizado una investigación de fuentes secundarias en páginas oficiales tanto de la Empresa Gran Tierra Energy como de los ministerios.

## **PERÚ**

### **LOTE 95, PetroTal Corporation**

#### **I. Información resumida del caso:**

***Nombre del proyecto:*** Lote 95

***Ubicación:*** Distrito de Puinahua, Provincia de Requena, región Loreto, Perú

***Empresas involucradas:*** PetroTal Perú SRL (Lima, Peru), subsidiaria de PetroTal Corp (Alberta, Canadá)

***Entidad financiera:*** PetroTal cotiza en las bolsas de Toronto, Canadá y Londres, Reino Unido

**Sector:** Hidrocarburos, Petróleo

**Estatus del Proyecto:** Concesión vigente

**Población o grupos afectados:** Pobladores Kukama, que habitan el distrito de Puinahua, departamento de Loreto

**Ambiente natural impactado:** Reserva Nacional Pacaya Samiria

**Tipo de Afectación:** Derecho a la vida, Derecho a la Protesta, Acceso a la Justicia, Criminalización de la Protesta, Violencia policial.

**Organización responsable de la documentación del caso:** ORPIO y Amazon Watch

## II. Antecedentes y Descripción del Caso:

Petrotal Perú SRL (antes Gran Tierra Energy Perú SRL) obtuvo en el año 2005 la concesión del 100% del Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 95, ubicado en la provincia de Requena, al sudeste de la Región Loreto y empezó la etapa de explotación en el año 2019; actualmente, es el Lote más productivo de la Amazonía peruana.

El 2019, las comunidades parte de la Asociación Indígena de Desarrollo y Conservación del Bajo Puinahua, AIDECOBAP iniciaron protestas y tomaron las instalaciones de la empresa petrolera. El Estado peruano negoció con las comunidades con el fin de desarrollar un Plan de Cierre de Brechas, revisar la ley de canon, promover una declaración de emergencia por los derrames del Oleoducto Norperuano, además de cubrir las necesidades de salud, energía eléctrica, agua y desagüe, salud<sup>35</sup>.

Meses después, en el contexto del covid-19, estas necesidades se hicieron más fuertes y conllevó a diversas manifestaciones sociales apenas se relajaron las medidas de aislamiento social en Perú. En ese contexto, se generó una protesta social en el distrito de Puinahua, reclamando por la atención de los servicios esenciales de energía eléctrica, agua potable y atención médica; así como un mayor compromiso social de la empresa petrolera que opera en sus territorios<sup>36</sup>.

El 8 agosto de 2020, en el contexto de las manifestaciones murieron tres miembros de la comunidad Kukama (Willian López Ijuma, Chemilton Flores Crispin y Elix Ruiz Ortiz) y se lesionaron una docena de manifestantes y tres policías<sup>37</sup>. Según los informes de la prensa, más de 400 kukamas de 18 comunidades ingresaron al campo Bretaña, ubicado dentro del Lote 95, armados con lanzas y flechas. La policía, que vigilaba el campamento petrolero, disparó a los manifestantes y eso produjo la muerte de tres indígenas, además de 12 manifestantes y otros tres policías heridos. Una situación muy irregular fue que los cadáveres se mantuvieron por varias horas en las instalaciones de la empresa y, según lo manifestado por los abogados de las víctimas, se ha dificultado la reconstrucción de los hechos a lo largo de la investigación fiscal. El proceso judicial para aclarar la responsabilidad de estas muertes y las corresponsabilidades del personal de seguridad de la empresa continúan hasta el día de hoy.

---

<sup>35</sup> Disponible en: <https://www.anred.org/2020/08/16/masacre-en-la-amazonia-indigena-peruana/>

<sup>36</sup> Disponible en: <https://rpp.pe/peru/actualidad/loreto-walter-martos-anuncia-plan-de-cierre-de-brechas-para-25-distritos-de-la-region-noticia-1285748>

<sup>37</sup> <http://www.orpio.org.pe/orpio-y-aidecobap-denuncian-penalmente-a-los-responsables-de-la-muerte-de-3-kukamas-en-el-lote95/>

Posteriormente, el 28 febrero de 2022, 17 comunidades reiniciaron las protestas en contra de las actividades petroleras en la zona con el fin de cumplir con los compromisos asumidos por el estado. Este conflicto social duró varios meses hasta que se acordó entre el Estado, Empresa y Comunidades la creación de un “Fondo de Desarrollo del Distrito de Puinahua”, en el cual la empresa destina 2,5% de sus ganancias<sup>38</sup>. Sin embargo, a pesar de la aquiescencia de las comunidades, el mantenimiento del fondo está condicionado a que los pobladores se comprometan a “mantener la paz social en la zona” y al “levantamiento de las medidas de fuerza de forma inmediata” con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones de la empresa en el yacimiento Bretaña del Lote 95 y el libre tránsito del transporte de petróleo crudo en el distrito.

### **III. Principales abusos a los DDHH:**

**Derecho a la vida e integridad personal:** En las manifestaciones del 8 agosto de 2020 murieron 3 indígenas, mientras que 12 resultaron heridos. Si bien la acusación fiscal atribuye los hechos estrictamente a funcionarios policiales, los representantes de los indígenas esperan que el proceso judicial aborde la denuncia por encubrimiento y complicidad de la empresa, que no fue considerada en la acusación fiscal.

**Derecho al acceso a la justicia:** Luego de más de 2 años de producidos los asesinatos, no se han sancionado responsables, no se ha culminado la investigación sobre la responsabilidad de los terceros; no se han establecido tampoco reparaciones para los deudos.

**Derecho a la reparación: Reconocimiento de los deudos de defensores de Derechos Humanos, cuando el agresor es el Estado:** En el Perú existe un Mecanismo Multisectorial de Protección de Personas defensoras de Derechos Humanos (D.S. 004-MINJUS-2021). Esta es una norma positiva en cuanto abre un conjunto de obligaciones compartidas de las instituciones del Estado para proteger a los defensores, y su registro de víctimas genera mecanismos de indemnización para las viudas e hijos menores de edad.

Sin embargo, ni en ésta ni en otras normas se especifica algún sistema de reparación con fondos públicos para aquellas víctimas que han sido materia de agresión policial. Los deudos de los 3 fallecidos de Puinahua han intentado durante años un reconocimiento estatal y aún no han sido considerados como beneficiarios de ningún programa o fondo estatal.

**Derecho a la reunión pacífica: Criminalización de la protesta:** Limitado y vulnerado no solo por la represión excesiva de la que fueron víctimas los Kukama, sino por la estrategia de condicionamiento político que se estaría aplicando de manera velada con el “Fondo de Desarrollo” (Cabe mencionar que en el Perú existen otros fondos similares y no condicionan su otorgamiento a la movilización o protesta de los pobladores de los distritos donde llegan estos fideicomisos.

Luego de los hechos trágicos del 2020, se abrió investigación signada con la Carpeta Fiscal N° 179-2020, a cargo de la Fiscalía Penal Corporativa Provincial de Requena. Los delitos investigados son: Lesiones Graves, Homicidio Culposo, Incumplimiento de Normas Sanitarias y disturbios.

---

<sup>38</sup>Disponible en: <https://energiminas.com/retorna-la-paz-al-lote-95-petrotal-busca-concretar-adenda-al-contrato-para-crear-fondo-de-desarrollo-del-distrito-de-puinahua/>

Claramente, la investigación fiscal estaba orientada a dejar impune a los autores de las muertes y heridos de bala ocurridos el 08 de agosto del 2020. Más bien, se pretendía que el objeto de la investigación penal sean los que ejercieron el derecho a la protesta y no los que usaron armas de fuego del Estado para matar a los indígenas que reclamaban sus derechos.

Por su parte, las organizaciones indígenas y los familiares de los fallecidos y heridos, formularon una denuncia penal por crimen de estado, con fecha 16 de diciembre del 2020. Dicha acción legal ingresó a la 1ª Fiscalía Penal Corporativa de Maynas, signado con la Carpeta Fiscal N° 1011 – 2020: Los delitos solicitados a investigar fueron Homicidio Calificado, (Art. 108° del Código Penal), Lesiones Graves, (Art. 121° del Código Penal), Abuso de Autoridad (Art. 376° del Código Penal) y Encubrimiento Real, contra los trabajadores de la empresa (Art. 405° del Código Penal), esto último por haber alterado la escena del crimen y extraído los cuerpos de los fallecidos sin intervención Fiscal.

Luego de más de dos años de litigio, las organizaciones indígenas han conseguido que se formalice acusación fiscal contra 40 efectivos policiales, por los delitos de abuso de autoridad por haber ejercido sus funciones excediendo el uso proporcional de la fuerza como establece la ley. Sin embargo, las organizaciones no han logrado que la Fiscalía acuse a los trabajadores de la empresa por complicidad y por el delito de encubrimiento real, toda vez que, según señalan, se han desaparecido las evidencias de la escena del crimen y se ha producido el traslado ilegal de los que fallecieron en las instalaciones de Petrotal.

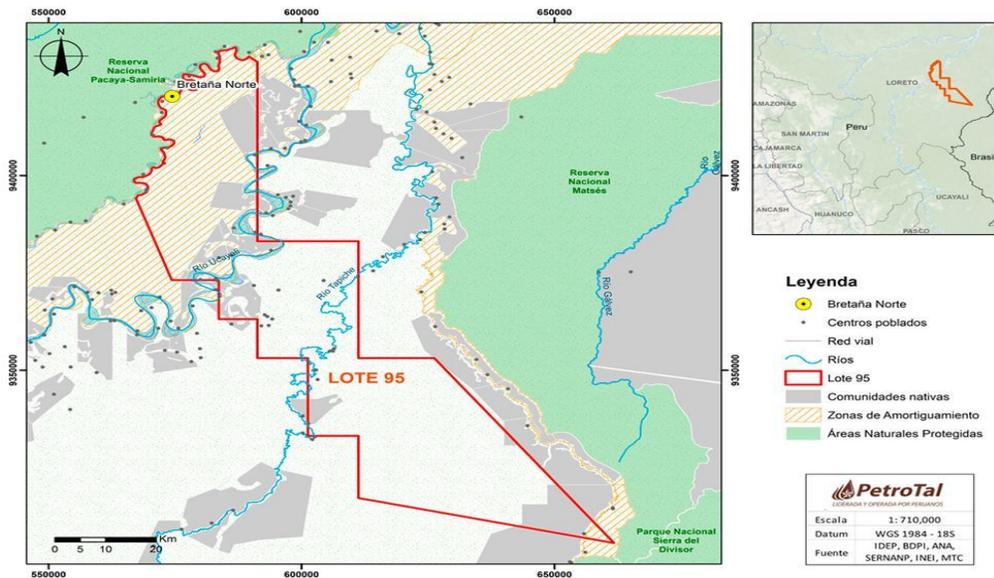
**Derechos a la consulta y consentimiento, previo libre e informado y la libre determinación:** El fondo de desarrollo creado por Petrotal es visto como un elemento positivo ante la opinión pública, dado que implica un nivel de compromiso económico adicional de parte de una empresa petrolera. Pero, como hemos señalado antes, la empresa y el Estado proponen este fondo de desarrollo como un sistema de condicionamiento inaceptable para las organizaciones sociales con el fin de presionarlas a no organizar nuevas protestas en defensa de sus derechos y los compromete con la continuidad de la actividad petrolera.

Este enfoque genera el riesgo de que los servicios de educación, salud, electricidad, etc., sean vistos como una contraprestación corporativa y no como un derecho, alterando completamente el rol del estado en la prestación de los servicios públicos.

Frente a una hipotética contaminación petrolera del Lote 95 en el futuro, los indígenas Kukama no podrían protestar porque se suspenderán los fondos para la atención de sus derechos básicos. En el momento actual, las organizaciones indígenas están discutiendo sobre la reglamentación de este fondo fideicomiso, para tratar de minimizar el control político de sus acciones en el futuro, tratando de tener una mayor participación en las decisiones y en la gestión del mismo.

#### **IV. Metodología**

La documentación del caso responde a los informes jurídicos alcanzados por los asesores de AIDECOBAP y ORPIO y a entrevistas con los líderes de ORPIO y AIDECOBAP, estos han sido resumidos por Amazon Watch en Perú.



## LOTE 192, Frontera Energy

### I. Información resumida del caso:

**Nombre del proyecto:** Lote 192 (ex Lote 1AB)

**Ubicación:** Distrito de Andoas, provincia Datem del Maraón; distritos Tigre y Trompeteros, provincia Loreto, región Loreto, Perú

**Empresas involucradas:** Frontera Energy del Perú SA (Lima, Perú), subsidiaria de Frontera Energy Corporation (Toronto, Canadá)

**Entidad financiera:** Citibank, Itaú y Credit Suisse son sus principales acreedores; y en inversionista la canadiense Catalyst Capital Group

**Sector:** Hidrocarburos, petróleo

**Estatus del Proyecto:** Finalizado, en espera de evaluación del Plan de Abandono.

**Población o grupos afectados:** Hay 27 comunidades en el área de influencia directa del lote. Principales afectados: Quechuas del Pastaza, Achuar de Corrientes y Kichwa del Tigre.

**Ambiente natural impactado:** Ríos y lagos [Ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y sus tributarios], aguas subterráneas, y aire por el uso de mecheros de gas.

**Principales abusos de DDHH:** Derecho a la salud, derecho a un ambiente sano, derecho al agua, derecho a la alimentación, derechos culturales y religiosos, derecho a la libre determinación, derecho a la reparación, entre otros.

**Organización responsable de la documentación del caso:** PUINAMUDT, Perú Equidad y OXFAM Perú.

## II. Breve descripción de la relevancia del proyecto:

El Lote petrolero 192 se ubica en la región de Loreto, en la Amazonía norte peruana. Se superpone al territorio ancestral de 26 comunidades indígenas de los pueblos Quechua del Pastaza, Achuar de Corrientes y Kichwa del Tigre, en las cuencas de los ríos del Pastaza, Corrientes y Tigre<sup>39</sup>. Este lote es uno de los principales productores de petróleo de Perú y uno de los más antiguos en la Amazonía (1971). Desde agosto de 2015 hasta febrero del 2021 estuvo operado por la empresa Frontera Energy del Perú SA (antes denominada Pacific Stratus Energy del Perú), subsidiaria de la empresa canadiense Frontera Energy Corporation (antes denominada Pacific Exploration and Production) con sede en Toronto, Canadá<sup>40</sup>.

El lote 192 fue operado durante 50 años, dejando múltiples impactos negativos que han afectado a la vida, la salud, el ambiente sano y otros derechos de los pueblos indígenas. Este lote es uno de los que tiene más frecuencia de derrames<sup>41</sup>. Durante los cinco años que Frontera Energy operó, se exacerbó aún más los impactos debido a que se produjeron 105 derrames de petróleo adicionales<sup>42</sup>, siendo la principal causa las fallas operativas y la corrosión de la infraestructura utilizada por la compañía (el 70% de los casos del derrame)<sup>43</sup>. Las autoridades ambientales peruanas le impusieron varias multas por estas infracciones, sumando más de 2.7 millones de soles (USD 720,000 aproximadamente)<sup>44</sup>. Sin embargo, la empresa ha judicializado algunas de estas multas para evadir el cumplimiento de las sanciones económicas<sup>45</sup>.

En agosto de 2021, Frontera Energy presentó su primer Plan de abandono al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), pero fue devuelto con observaciones al no ajustarse a los requerimientos solicitados<sup>46</sup>. El 19 de enero de 2022 se envió el plan subsanado que cuenta con 29 observaciones de parte de las autoridades peruanas<sup>47</sup>. En este Plan, Frontera Energy no contempla la remediación de

---

<sup>39</sup> Disponible en: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/lote-192-2019>

<sup>40</sup> Es importante notar que esta empresa anteriormente se llamó desde el 2015 al 2017 Pacific Stratus Energy del Perú, subsidiaria de la Canadiense Pacific Exploration and Production. Disponible en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/536012/DS\\_N\\_004-2020-EM.pdf?v=1583181607](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/536012/DS_N_004-2020-EM.pdf?v=1583181607)

<sup>41</sup> Leon, A. y Zuñiga, M. (2022). La sombra de los hidrocarburos en el Perú. Actualización de la información sobre sitios con daño hidrocarburífero en el Perú: 1997-2021. Oxfam. Disponible en: [https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/La-sombra-de-los-hidrocarburos-en-el-Peru%CC%81.pdf](https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/La-sombra-de-los-hidrocarburos-en-el-Peru%CC%81.pdf)

<sup>42</sup> Lote 192: Frontera Energy dejó hace 8 días el lote 192 sin haber presentado un Plan de Abandono. Disponible en: <https://observatoriopetrolero.org/lote-192-frontera-energy-dejo-hace-8-dias-el-lote-192-sin-haber-presentado-un-plan-de-abandono/>

<sup>43</sup> Lote 192: Frontera Energy dejó hace 8 días el lote 192 sin haber presentado un Plan de Abandono. Disponible en: <https://observatoriopetrolero.org/lote-192-frontera-energy-dejo-hace-8-dias-el-lote-192-sin-haber-presentado-un-plan-de-abandono/>

<sup>44</sup> Los otros territorios impactados por el petróleo: el caso de Frontera Energy. Disponible en: <https://saludconlupa.com/noticias/los-otros-territorios-impactados-por-el-petroleo-el-caso-de-frontera-energy/>

<sup>45</sup> Los otros territorios impactados por el petróleo: el caso de Frontera Energy. Disponible en: <https://saludconlupa.com/noticias/los-otros-territorios-impactados-por-el-petroleo-el-caso-de-frontera-energy/>

<sup>46</sup> Ministerio de Energía y Minas, Proceso de revisión y Plan de Abandono de Frontera Energy en el lote 192: <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9980>

<sup>47</sup> Ministerio de Energía y Minas, Proceso de revisión y Plan de Abandono de Frontera Energy en el lote 192: <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9980>

ningún sitio y tiene un presupuesto de sólo S/. 350,000. (92,100 USD aproximadamente)<sup>48</sup>. Los monitores y monitoras ambientales de las federaciones indígenas han constatado que los daños generados por los derrames aún persisten en sus territorios. Existen evidencias de derrames que nunca fueron limpiados completamente, de centros de acopio con cientos de bolsas de petróleo que, por la irresponsabilidad de Frontera, el paso del tiempo y las condiciones climáticas amazónicas se rompen y vuelven a contaminar el territorio, sin que se estén tomando acciones de remediación al respecto.

### III. Principales abusos a los DDHH:

**Derecho a la salud:** Afectación a la salud de la población con evidente aumento de la presencia de metales pesados en la sangre, debido a los derrames de petróleo<sup>49</sup>.

Durante la pandemia por covid-19, la empresa condiciona el acceso de las comunidades a la planta de oxígeno, ubicadas dentro de las instalaciones petroleras, a que las comunidades aceptaran el reinicio de las operaciones suspendidas por la pandemia. Esta suspensión se dió con el fin de evitar o reducir el tránsito de trabajadores foráneos que podrían transmitir el virus<sup>50</sup>.

**Derecho a un ambiente sano, agua y alimentación:** El ecosistema donde vive la población está altamente degradado, por la presencia de sustancias tóxicas producto de los derrames petroleros e impactos acumulados de las operaciones petroleras.

Los principales recursos hídricos de la zona están contaminados como ríos y lagunas (cochas). La población sigue usando la mayoría de los ríos contaminados para diferentes fines, incluyendo su consumo para la alimentación.

Los principales recursos alimenticios de la población afectada por la contaminación son: peces, animales de monte (colpas), bosques y suelos, que afectan a la agricultura y, por ende, la alimentación no es suficiente y no es de adecuada calidad, produciendo desnutrición y mayor morbilidad y mortalidad.

**Derecho a la libre determinación:** La empresa no ha tenido una interlocución directa con las organizaciones representativas de las comunidades en el lote, buscando siempre espacios bilaterales con las comunidades por separado, sin contar con sus representantes.

---

<sup>48</sup> Ministerio de Energía y Minas, Proceso de revisión y Plan de Abandono de Frontera Energy en el lote 192: <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9980>

<sup>49</sup> Cristina O'Callaghan-Gordo, Jaime Rosales, Pilar Lizárraga, Frederica Barclay, Tami Okamoto, Diana M. Papoulias, Ana Espinosa, Martí Orta-Martínez, Manolis Kogevas, John Astete: *Blood lead levels in indigenous peoples living close to oil extraction areas in the Peruvian Amazon*. Environmental International, Volume 154, September 2021, 106639. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0160412021002646>

<sup>50</sup> Frontera Energy del Lote 192 condiciona acceso de comunidades indígenas con Covid-19 a Planta de Oxígeno, a cambio de reiniciar sus actividades: <https://observatoriopetrolero.org/frontera-energy-del-lote192-condiciona-acceso-de-comunidades-indigenas-con-covid-19-a-planta-de-oxigeno-a-cambio-de-reiniciar-sus-actividades/>

**Derechos culturales y religiosos:** Contaminación, degradación (y destrucción) de sitios de importancia cultural e histórica que tienen valor sagrado para los pueblos indígenas, como cementerios o colpas (zonas de caza tradicionales).

**Derecho a la compensación/indemnización:** La empresa firmó acuerdos sociales con las comunidades que no ha cumplido en su totalidad, lo que también obligó a las comunidades a movilizarse para exigir el cumplimiento de dichos acuerdos<sup>51</sup>. Así mismo, empresa no ha querido cumplir de oficio con el pago de indemnizaciones por derrame a las comunidades, obligando a estas a movilizarse para conseguir que la empresa les escuche<sup>52</sup>.

#### IV. Metodología

Este caso está siendo presentado por la Plataforma PUINAMUDT, que reúne a 4 organizaciones indígenas que representan a los pueblos afectados por las operaciones petroleras en los lotes 192 y 8, por lo que la información que se presenta se ha recogido y se le ha dado seguimiento tanto por estas organizaciones indígenas representativas, junto con sus aliados, Perú EQUIDAD y Oxfam en Perú, que llevan acompañando el proceso de las federaciones indígenas afectadas desde el año 2015.

Asimismo, la documentación del caso responde a una investigación realizada por un equipo de especialistas en temas socioambientales que trabajan con las federaciones indígenas afectadas, denominada “*Frontera Tóxica: Daños de la empresa Frontera Energy en territorio indígena en el Lote 192*”, que se encuentra en edición para su publicación. La aproximación se basa en una revisión sistemática de fuentes de información de bibliografía académica, documentos/informes de organismos supervisores y fiscalizadores en materia ambiental y sectorial de hidrocarburos como OEFA, Osinergmin; así como jurisprudencia internacional y organismos internacionales como PNUD, CIDH, entre otros.

Finalmente, la identificación de financistas se realizó con el análisis de PROFUNDO, Research & advice, noviembre 2022.

---

<sup>51</sup> Más de 100 comunidades amazónicas denuncian abusos de la petrolera Frontera Energy: <https://wayka.pe/mas-de-100-comunidades-amazonicas-denuncian-abusos-de-la-petrolera-frontera-energy/>

<sup>52</sup> Achuares toman base de Dorissa para exigir remediación e indemnización por derrames de Frontera Energy: <https://observatoriopetrolero.org/achuares-toman-base-de-dorissa-para-exigir-remediacion-e-indemnizacion-por-derrames-de-frontera-energy/>